



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Implicancias en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en
el distrito judicial del Callao, 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Ccasani Prado de Chávez, Susan Marisol (orcid.org/0009-0007-6924-4416)

ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2024

DEDICATORIA

A Dios, por ser guía en mi camino y siempre darme las fuerzas en cada paso, por siempre acompañarme junto a mi padre desde el cielo.

Un reconocimiento especial a mi madre por su amor y siempre apoyo en mi vida personal y educacional, por ser mi ejemplo de fuerza y trabajo, a mi padre, que en paz descansa por inculcarme el amor al derecho y estar siempre en la búsqueda del éxito y la excelencia, a mi esposo por su apoyo en mis proyectos y predisposición, y a mi hermano por también darme su apoyo en la complementación de este trabajo, a todos ellos por su apoyo y creer en mí, desde mis años de primeros estudios en esta hermosa carrera, gracias al aporte de cada uno, vengo logrando mis metas trazadas, un agradecimiento especial a la vida por darme a mis hijos maravillosos Liam y Susan, que son mi motor y me han enseñado el significado del verdadero amor.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a mis expertos asesores en la maestría de derecho penal y procesal penal Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor y Mg. Gaby Jessica Nieto Fernández, por sus grandes aportes y cooperación en la elaboración y evaluación del presente proyecto de investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Implicancias en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023", cuyo autor es CCASANI PRADO DE CHÁVEZ SUSAN MARISOL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 17- 01-2024 10:32:44

Código documento Trilce: TRI - 0733785





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CCASANI PRADO DE CHÁVEZ SUSAN MARISOL estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Implicancias en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SUSAN MARISOL CCASANI PRADO DE CHÁVEZ DNI: 43716658 ORCID: 0009-0007-6924-4416	Firmado electrónicamente por: SCCASANIP el 16-01-2024 23:44:31

Código documento Trilce: TRI - 0733784

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	24
3.1. Tipo y diseño de la investigación	24
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	28
3.3. Escenario de estudio	28
3.4. Participantes.....	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.6. Procedimiento.....	31
3.7. Rigor científico.....	31
3.8. Método de análisis de información.....	32
3.9. Aspectos éticos	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	34
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorías y Subcategorías	28
Tabla 2 Participantes.....	29

RESUMEN

El presente trabajo tuvo por objetivo general, determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023, respecto a la metodología, se utilizó el tipo de investigación básica, con diseño fenomenológico y enfoque cualitativo, utilizando en el método de recolección de datos la técnica de la entrevista, aplicando la guía de preguntas a expertos en la ley penal y de familia del Módulo de violencia del Poder Judicial del Callao. En la técnica de análisis de datos se utilizó la interpretación jurídica, comenzando desde la elaboración de resultados del análisis de los datos recopilados de los profesionales, para arribar finalmente a las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación, siendo que, se concluye que no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección, estando a aspectos tales como falta de personal, capacitación, y desconocimiento de la norma, tanto por parte de la víctima y por parte de los que se encuentran a cargo de la ejecución, estando a que, la Policía Nacional del Perú es el ente a cargo de la ejecución de las medidas de protección que tienen que ver con la seguridad personal de la persona agraviada, conforme a sus atribuciones, por lo que su deber es informar de manera inmediata y periódica, sobre la ejecución de las medidas al Juzgado de Familia especializado, lo que en la práctica no se vendría dando.

Palabras clave: Violencia familiar, eficacia, ejecución inmediata.

ABSTRACT

The general objective of this work was to determine why protection measures are not being effectively implemented in the judicial district of Callao, 2023. Regarding the methodology, the type of basic research was used, with phenomenological design and qualitative approach, using in the data collection method, the interview technique, applying the question guide to experts in criminal and family law from the Violence Module of the Judicial Branch of Callao. In the data analysis technique, legal interpretation was used, starting from the elaboration of results of the analysis of the data collected from professionals, to finally arrive at the conclusions and recommendations of the research work, and it is concluded that no is effectively executing the protection measures, considering aspects such as lack of personnel, training, and ignorance of the norm, both on the part of the victim and on the part of those in charge of the execution, being that, the National Police of Perú is the entity in charge of executing the protection measures that have to do with the personal safety of the aggrieved person, in accordance with its powers, so its duty is to immediately and periodically report on the execution of the measures to the specialized Family Court, which in practice would not be happening.

Keywords: Family violence, effectiveness, immediate execution.

I. INTRODUCCIÓN

En América Latina, la violencia hacia las mujeres y el grupo familiar ha tenido marcada incidencia en los últimos años, esta situación se ha dado dentro de cada hogar y/o cada comunidad, sin distinguir estratos sociales, sexo, raza o cultura, siendo que el machismo ha prevalecido en el pensamiento de tanto hombres y mujeres, el Perú no es ajeno a ello, lo que se refleja en el nivel alto de casos registrados de agresiones dentro del grupo familiar, en muchos casos con subsecuente muerte, tal es el caso del feminicidio.

En relación al problema, es menester mencionar que en la actualidad nuestro país viene enfrentando un alarmante incremento en el ataque a las mujeres e integrantes de la familia, siendo que la pandemia, trajo consigo situaciones de estrés y conflictos, que terminaron por desencadenar situaciones de violencia. Se establecieron mecanismos, buscando que, con el dictado de medidas de protección, se disminuya o logre la tan anhelada erradicación al ataque contra las mujeres y los familiares, teniendo preponderancia la atención a los individuos considerados más vulnerables, como son los menores, personas adultas mayores y las personas que adolezcan de alguna discapacidad física o mental.

Es importante señalar que, el centro Nacional de Epidemiología, (CDC Perú) del Ministerio de Salud, refirió que, dentro del periodo enero a octubre del 2022, los sucesos de agresión en agravio de las mujeres dentro del entorno familiar, actúan el 86 % del total a nivel nacional. Asimismo, el estudio indica que, los hechos de agresiones cada día resultan más constantes en mujeres mayores (40,12%), jóvenes (25,55%), solteras (43,05%), mujeres que conviven (36,16%), las que han culminado la secundaria (26,09 %).

Si bien es cierto, estos mecanismos están dados, no resultan eficaces al momento de hacer cumplir las medidas de protección dictadas, ya sea por parte de las fuerzas del orden, ya que, ellos son los representantes de efectuar las visitas a las partes, a fin de entregar las constancias de medida, de manera presencial, la demora en las notificaciones, demora para el inicio de las terapias ordenadas en la

medida; pero finalmente podríamos concluir que no hay un operador determinado que no ejecute correctamente las medidas, sino que es el propio sistema que no permite que se logre la total eficacia, esa es la relevancia social, lograr que cada medida dictada sea cumplida y ejecutada.

Siendo así, se tuvo como **problema general lo siguiente**: ¿Por qué hay implicancias negativas en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?, asimismo, **como primer problema específico** se tiene: ¿De qué manera se establece la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao?, **como segundo problema específico** se tiene: ¿Cómo actúan los operadores de justicia frente a la ejecución de medidas de protección en el distrito del Callao? y **como tercer problema** se tiene: ¿Porque no se están ejecutando correctamente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao?.

Respecto a la justificación del actual trabajo, cabe decir que, en la actualidad, el ataque a las mujeres y familiares resultan ser problemas de corte social, teniendo en cuenta el incremento de la violencia y en algunos casos de mortalidad.

A raíz de esta problemática, se realizaron diversos estudios en los cuales se demostró que la agresión a las mujeres y familiares, resultan ser un problema de dimensiones importantes y generalizado demostrándose que se da en diversas circunstancias.

En nuestro país, según el Ministerio de salud, indica que, desde enero a setiembre del año 2020, se atendieron 134,003 individuos víctimas de violencia, tanto a mujeres como a integrantes de una misma familia, concluyéndose que el 69 % eran de sexo femenino, de los cuales la mayoría había sufrido violencia psicológica, así mismo, se determinó que los casos más frecuentes procedían de los departamentos de Lima, Piura y Arequipa.

Según la indagación multinacional de la OMS sobre la salud de las mujeres y el ataque doméstico, entre el 15% y el 71% de las mujeres que alguna vez han

estado en una relación han pasado por una experiencia de agresión física o sexual causada por uno o ambos socios durante su vida, aunque la mayoría de situaciones arrojaron cifras entre el 24% y el 53%.

Por otro lado, en el informe final de la Organización Panamericana de la Salud, la agresión se describe así "el empleo intencionado de la fuerza física real o amenazada o fuerza que daña o es factible que genere lesiones, muerte, lesiones psicológicas o discapacidades del desarrollo o alguna deficiencia". En los casos más graves, el resultado es la muerte de la mujer; En diversos países del mundo se ha reportado que el 30% y el 63% de los feminicidios a mujeres son ocasionados por su pareja o expareja.

Siendo así, muchas veces el sistema falló, porque no efectuó adecuadamente la ejecución de medidas, no se protegió a la víctima. Cabe precisar que el actual trabajo se desarrollará bajo el enfoque cualitativo, y como Justificación práctica se tiene en cuenta que la agresión a las féminas y familiares se encuentra regulada en la Ley 30364 y su Reglamento, en donde se encuentran determinadas qué tipo de medidas de protección pueden ser dadas, y la forma en que se deben hacer cumplir las mismas, en relación a la evidencia encontrada, ello, resulta deficiente.

Siguiendo con la línea de investigación, como objetivos se tiene, como objetivo principal, el de **determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023**; y como objetivos específicos, **el primero nos dice**, referir de qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023, **siendo el objetivo específico segundo**, que, referir de qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023, y **como objetivo específico tercero** se tiene el de determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

II: MARCO TEÓRICO

Como marco teórico encontramos que a nivel nacional Bautista y Fernández (2017) en su disertación “Inefectividad de la prevención de protección en la novedosa norma sobre agresión doméstica – Ley N° 30364”, quien señaló como objetivo demostrar el no funcionamiento de las salvaguardas de la novedosa norma sobre agresión doméstica. El estudio fue cualitativo, exploratorio, de diseño no experimental y transversal.

En continuidad, se destaca la relevancia de comprender la inefectividad de las medidas de prevención y protección señaladas en la Ley N° 30364 sobre agresión doméstica a nivel nacional. La disertación abordó detalladamente la problemática, revelando deficiencias en la implementación de las salvaguardas diseñadas para combatir la violencia doméstica. Asimismo, se exploraron diversas variables y contextos que influyen en la eficacia de estas medidas, proporcionando una visión integral y profunda del panorama. El enfoque cualitativo y exploratorio adoptado permitió capturar la complejidad de las interacciones en este ámbito, mientras que el diseño no experimental y transversal facilitó la observación y el análisis de múltiples factores en un momento específico. Este marco teórico sienta las bases para la comprensión crítica de la implementación de políticas destinadas a abordar la agresión doméstica, ofreciendo valiosas perspectivas para futuras investigaciones y mejoras en el diseño de estrategias preventivas.

Se precluyó que, el sistema de protección no es totalmente efectivo, ya que no existe una reducción clara de hechos desde que se implementó la nueva ley, de igual manera, no se puede verificar esta efectividad debido al control total por parte de la policía y el fiscal y justicia en casos de violencia doméstica.

Asimismo, Laucata (2021) en su trabajo “El funcionamiento eficaz de la disposición de protección de la ley N° 30364”, tuvo como principal meta establecer el rango de efectividad de las medidas establecidas en la Ley N° 30364, tuvo un estudio de tipo cuantitativo, teniendo el uso de variables.

Finaliza, refiriendo que muestran su efectividad en la disminución de los hechos de agresiones domésticas en el Distrito de Independencia, 2020. Se evidencia que hay un grado de correspondencia de 0.419, lo que demuestra que es muy alto. nivel de interacción. Por tanto, se considera que en el caso en que la efectividad sea media, la incidencia de violencia familiar será baja o media.

Saldaña (2021) en su trabajo “Análisis de la validez de las medidas de protección siendo herramienta, en aras de detener las agresiones en contra de las féminas” publicada en la Universidad Pontificia Católica del Perú.

Donde se concluye que las mujeres son sistemáticamente violentadas en el Perú. Estos espectáculos se pueden encontrar en diferentes zonas; especialmente con el machismo en nuestra sociedad. Ante esta vista, se realizaron esfuerzos para implementar medidas para poner fin a la violencia. En este sentido, la Ley N° 30364 tiene como objetivo brindar protección contra estos actos de violencia. Estas medidas de protección deben buscar encontrar una respuesta clara que se ajuste a la situación en concreto en la que se halla la víctima. Sin embargo, esto no se evidencia en la realidad. Los magistrados proporcionan estas medidas sin aplicar su estudio a cada caso. Por tanto, otros no respetarán los procedimientos, porque no es posible analizar y eliminar realmente el problema. En este trabajo se estudió nueve decisiones judiciales que demostró que no existe un propósito real de eliminar las agresiones, sino que sólo se respeta el proceso de brindar estas protecciones. Esto significa que las agresiones siguen extendiéndose en nuestro entorno social y que demasiadas damas seguirán sufriendola.

Asimismo, Mera (2019), en su trabajo “Las medidas de protección y su dominio en la agresión doméstica en la ciudad de Chiclayo”, publicada en la Casa de estudios superior de Señor de Sipan”

La disposición de medidas de protección no sirve en detener la agresión doméstica, en ese sentido, no se da con el fin para el cual fueron producidas, en otras palabras, no funcionan porque ha incrementado el porcentaje de violencia y de feminicidios en 23.3% y atentado en 14.5% a nivel nacional, de igual manera,

los datos disponibles en la comisaría de la policía familiar de Chiclayo confirman que a pesar de la disposición de estos por parte de los juzgados diferentes familias, y el agresor la vuelve a poner abajo y nuevos hechos de violencia, y la escasez de agentes policiales a fin de poder implementar las medidas de protección impartidas por los tribunales, son problemas latentes que tornan ineficaces estas medidas.

Como otra perspectiva tenemos a Fernández y Bautista (2017), en su investigación titulada “La efectividad en la realización de las medidas de protección en los juicios de agresiones a las mujeres y familiares en el Despacho Mixto de Pomabamba en el año 2016”, publicada en la Casa de estudios superior Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

Cuando en su conclusión demuestra que la única empresa que respeta en registrar la información de la persona perjudicada y del atacante, la clasificación, los motivos y desenlaces de las agresiones, la existencia de acusaciones previas y, entre otras cosas, están en la lista de heridos y violentos del Poder Judicial como se demuestra en las cifras. De manera similar, la agresión en contra de las damas y los familiares es especialmente popular entre las personas sin educación, debido al nivel de educación.

Según Pizarro (2017), en su trabajo “El régimen jurídico de las medidas de protección en el curso de la agresión en la familia” publicada en la Escuela de Derecho de la Casa de estudios superior de Piura.

Dado que el artículo busca establecer la naturaleza legal de la idea de protección planeado por la norma 30364 y sus principios, para ello se analizará y elaborará el concepto y contenido de la tutela judicial efectiva, fijando la relación con el conflicto y el debido proceso. Del mismo modo, se hará un breve análisis del proceso de tutela judicial efectiva, es decir cuidadoso, sistemático, esperado y autosuficiente. Finalmente, con un conocimiento dogmático de la eficacia del sistema de defensa, examinaremos las similitudes y diferencias en las medidas de protección.

Bhagwat et al. (2021) destacan la existencia de diversos mecanismos destinados a garantizar la seguridad y un entorno protegido para las mujeres que se encuentran en riesgo. A pesar de la impracticabilidad de contar con un agente policial permanentemente presente para su protección, se identifican alternativas y medidas de seguridad que las mujeres pueden emplear (p. 453).

Adicionalmente, resaltan la relevancia de la concientización y la cultura como herramientas fundamentales para promover la protección de las mujeres. En su análisis, sugieren que programas de capacitación y sensibilización dirigidos tanto a la comunidad como a las propias mujeres pueden desempeñar un papel crucial en la prevención de situaciones de riesgo. Asimismo, enfatizan la necesidad de políticas de estado que aborden las raíces subyacentes de la violencia de género y promuevan la igualdad, contribuyendo así a la creación de entornos más seguros y equitativos para todas las mujeres. Este enfoque integral, que va más allá de las medidas de seguridad inmediatas, busca abordar las cuestiones sistémicas que perpetúan la vulnerabilidad de las mujeres en la sociedad.

Por otro lado, nos dice Bustamante (2016), en su trabajo “Eficacia en el cumplimiento de las medidas dictadas para los hechos de agresiones a damas (indagación aplicada en el Despacho de Familia en Canchis)”, presentado en la Universidad Andina del Cuzco.

Finalmente, si bien la Ley N° 30364 es una ley dedicada a prevenir, castigar y eliminar las agresiones en agravio de las mujeres y sus familiares en su Capítulo II; El artículo 22 indica las salvaguardias que es factible proporcionarse y el proceso de violencia contra las mujeres víctimas de agresiones domésticas dice que hay una gran variación en el tratamiento de las agresiones en contra las mujeres y familiares mediante un proceso especial que es sinceramente rápido que, si bien es cierto, es uno de las contribuciones más sustanciales. Lo que la nueva ley requiere es esmero inmediato por parte del sistema de justicia, para evitar mayores abusos contra la persona; la finalidad de esta revisión es verificar que se han seguido las medidas de seguridad.

Debe tenerse presente también, a la Convención de Para, que en su artículo 7° nos dice El Estado Parte condena todo tipo de agresión contra las mujeres y se compromete a adoptar de inmediato todas las medidas y políticas apropiadas para prevenir, castigar y eliminar dicha violencia y: abstenerse de todas las formas de agresión contra las mujeres y asegurar que la Institución y sus funcionarios, servidores, y las instituciones, actuando de acuerdo con este deber, también deben prevenir, investigar y castigar responsablemente la agresión contra las féminas; siempre debemos esforzarnos por establecer procedimientos legales justos y eficaces para proteger a las mujeres y por tener juicios rápidos y un uso rápido de estos procedimientos. Por lo tanto, cada Estado miembro debe establecer instrumentos legales y administrativos para garantizar un servicio adecuado a las mujeres que han sido víctimas de agresión.

Así también, nos dice Caballero (2018), respecto a su indagación “Nivel de efectividad de las Medidas de Protección en base a la Ley N° 30364, en concordancia con asuntos de recurrencia respecto a agresión familiar en agravio de las mujeres en el 2do Despacho de Familia de Tarapoto, 2016”, expuesta en la Casa de estudios superior Cesar Vallejo, investigación con enfoque cuantitativo.

La intención general del trabajo es establecer el grado de eficacia del método de protección establecido en la Ley, respecto a la repetición de agresión doméstica en contra las mujeres en el Segundo Despacho de Familia del Distrito judicial de Tarapoto, en el periodo del 2016. Es un tipo descriptivo simple y poblacional con 36 hechos de agresiones familiar contra mujeres del Juzgado Segundo de Familia de Tarapoto, periodo del 2016, el cual se empleó un método de encuesta para recolectar datos. Esta investigación utilizó un método deductivo, descriptivo, simple y sistemático. La doctrina utilizada está establecida en la legislación y jurisdicción peruana. La esencial conclusión es que el nivel de efectividad del plan para proteger lo establecido en la norma respecto de los sucesos de repetición de agresión doméstica en contra de las mujeres ante el Juzgado antes mencionado, es pertinente señalar que las medidas adoptadas que se dan, no son acatadas por los atacantes totalmente; y no se dan en el tiempo legal estipulado.

Por su parte Salas Sánchez, MF (2020), en su tesis “Agresividad en agravio de las mujeres en Perú: análisis del proceso de adopción de políticas y legislación”, nos señala que la presente investigación proporciona una visión del proceso de adopción de mecanismos y legislación, respecto a la violencia en agravio de las mujeres en el Perú. Los hallazgos sugieren que existe un deficiente cumplimiento de las regulaciones sobre la entrega de atención a las víctimas, dentro de cinco áreas de intervención de la Ley 30364 y su Reglamento. Este incumplimiento podría conducir a un proceso de implementación defectuoso y a resultados políticos no deseados, por lo que es necesario prevenirlo identificando las posibles causas de las lagunas en la implementación. En este sentido, este estudio también proporcionó un total de 5 factores que se identificaron como posible origen de las deficiencias en la adopción de políticas sobre violencia en agravio de las mujeres en el Perú. Por último, los hallazgos proporcionaron seis sugerencias que potencialmente podrían abordar fallas de implementación y mejorar este proceso. Los hallazgos analizaron el proceso de implementación en dos regiones del Perú, basándose sólo en dos elementos de la política y normativa sobre violencia en agravio de las mujeres. Por lo tanto, para identificar el origen de las deficiencias de implementación e identificar formas de mejorar el proceso de implementación, sería necesario abordar todos los elementos de la política y la legislación, con participantes de las tres regiones del Perú, y con una muestra de proporción representativa de la cantidad total de trabajadores de primera línea que servicios de entrega sobre el tema.

También aporta Calderón Anyosa, RJC (2023) en su trabajo “Descubriendo el impacto: examinando los efectos del bloqueo por COVID-19 en Perú y las políticas de los centros de emergencia para mujeres en la salvaguarda de las mujeres y los menores”.

Se destaca la complejidad de las incidencias producidas por la pandemia en Perú, abordando no solo las consecuencias directas del bloqueo por COVID-19, sino también las respuestas implementadas por los centros de emergencia destinados a la protección de mujeres y menores. Su investigación se sumerge en la intersección de las políticas gubernamentales y la realidad cotidiana, explorando

cómo estas medidas de emergencia han influido en el bienestar de las mujeres y los menores en el contexto peruano. Asimismo, el autor identifica y examina las posibles brechas en la implementación de estas políticas, ofreciendo una visión integral de las metas y las oportunidades que puedan aparecer en medio de una crisis sanitaria de esta magnitud.

Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) en Perú brindan asesoramiento gratuito a las víctimas y realizan actividades preventivas en la comunidad. El análisis sugiere que, aunque los CEM están diseñados para reducir la violencia de pareja, pueden tener exactamente el propósito opuesto. Este aumento solo se observó en casos de abuso psicológico, lo que puede deberse a un aumento de las denuncias debido a la concientización más que a un aumento en la incidencia real.

Lowe et al. (2022) reportan que una institución implementó programas educativos dirigidos a personal de salud locales, a fin de promover la conciencia sobre la agresión contra las mujeres. Mediante estas capacitaciones, los participantes absorbieron conocimientos respecto a las agresiones dirigidas a las mujeres, generando un aumento en su confianza para arribar a este tema. Este empoderamiento les permitió divulgar lo aprendido con sus familias y comunidades, contribuyendo así a elevar la concientización en la sociedad y disminuir sobre los prejuicios y normas afines (p. 3).

Gulati y Kellyb (2020) indican que, según el Instituto de la Salud, se propone la creación de un entorno seguro que aborde la violencia doméstica, incluyendo vías especializadas respecto a la atención. Asimismo, se aboga por la colaboración de diversas agencias para brindar apoyo a las víctimas de agresiones. La participación activa de organizaciones benéficas se destaca como fundamental para identificar a aquellas personas en riesgo y tomar medidas intervencionistas con el fin de salvaguardar tanto a ellas como a sus familias (p. 2).

Por su parte, Huamán (2019) en su investigación “Eficiencia de las medidas de protección en los casos de agresión doméstica en el tercer despacho de familia de Huancayo, 2018”, expuesta en la Universidad Continental de Huancayo.

El investigador refiere que de la utilidad de las medidas dictadas en los casos de agresión familiar, se pudo establecer, que se da una atención urgente y rápida, de las cuales, a favor de las personas agraviadas en el 98% de los sucesos de violencia estudiados, por otro lado, las medidas son algo efectivas ya que no aseguran la seguridad total de las personas agraviadas, habiendo variadas causas, siendo algunos señalados: no existe un correcto seguimiento de parte del magistrado que dicta la medida, su trabajo solo tiende a dictar la medida en merito a lo establecido en la norma, la Policía a cargo de su cumplimiento no vendría ejecutando la medida de protección, siendo que tienen poco personal, limitados medios económicos y la imperfecta actualización del “Registro de víctimas” . Asimismo, no habría congruencia entre las medidas dictadas y el tipo de agresión vivida por la persona agraviada, de acuerdo a la ficha de valoración anexada al expediente, siendo su valor probatorio primordial, por lo que se advierte una incoherencia entre la medida de protección dictada y el riesgo inminente en el que está inmersa la víctima.

Aportando a la presente investigación, tenemos a Espinoza (2021), en investigación “ejecución de las medidas de garantía, traba de acercamiento a víctimas con sus cónyuges, Huanca sancos - Ayacucho, 2019”

La principal conclusión es que la activación de medidas de garantía para impedir el acceso a la afectada en casos de agresiones entre cónyuges en Huanca sancos, Ayacucho, 2019; Su aplicación es pequeña y no se aplica activamente, como se muestra en el índice estadístico. Por un lado, esto también significa que el fin de la medida no tiene ningún resultado, lo que es útil para el atacante que continuará favoreciéndose de esta posición de impunidad, y la medida en efecto estarán atendidas como meras resoluciones de tipo declarativas, toda vez que no se efectúa la ejecución en los términos dados por la autoridad jurisdiccional; con lo que se demuestra que se ha deformado en su utilización esta medida de prohibición de acercamiento a la victimaria, lo que da como producto la ineficiencia en la realidad.

Nos dice Mamani, O., Baro E., Mendoza, M., Alvarez, W., y Pozo, R., (2023), en su investigación “Estudio cualitativo sobre la agresión en agravio de una fémina analizado en merito a la ideología de Edmund Husserl dentro del entorno de la Sociedad de Apurímac”

Los investigadores llegan a la conclusión que, luego de un cuidadoso estudio de los datos recopilados en la investigación, se pueden extraer algunas conclusiones sobre la realidad actual en cuanto a la agresión contra las mujeres y sus derechos fundamentales en la región Apurímac, ya que se puede concluir que los pobladores mantienen una fuerte presencia en la región, parámetros sociales de las atribuciones de hombres y mujeres en entorno social. En este sentido, ciertos roles sociales crean obstáculos para que los ciudadanos cooperen efectivamente con las autoridades.

Tras una exhaustiva evaluación de los datos recopilados durante el estudio en la región Apurímac, los investigadores destacan que la arraigada presencia de los pobladores ha generado un complejo entramado social que influye directamente en la dinámica de género. Las conclusiones revelan que los parámetros sociales que rigen los roles de hombres y mujeres en el entorno local actúan como elementos determinantes en la perpetuación de la agresión contra las mujeres y la vulneración de sus derechos inherentes a su persona. En este contexto, se observa que ciertos roles preestablecidos obstaculizan la colaboración efectiva entre los ciudadanos y las autoridades, generando un desafío adicional en la erradicación de prácticas perjudiciales y la búsqueda de la igualdad entre mujer y varón en la región.

También tenemos a Sardinha, L., Maheu-Giroux, M., Stöckl, H., Meyer, SR y García-Moreno, C. (2022), en su trabajo “Alcances de relevancia mundial, regional y nacional de agresión física o sexual, o ambas, por parte de la pareja en agravio de las mujeres en 2018”.

Del estudio efectuado, los tesisas abordaron a la conclusión de que las investigaciones inquietantes confirman que la agresión física o sexual en agravio de las mujeres causadas por sus parejas íntimas masculinas es muy común en

todos los países. En general, encontramos que más de una cuarta parte (27%) de las parejas de entre 15 y 49 años habían experimentado abuso físico o sexual, o ambos, al menos una vez en sus vidas por parte de una pareja actual o de una relación antigua. Uno de cada siete (13%) lo ha vivido en el último año. Los resultados denotan que 492 millones de mujeres de entre 15 y 49 años que llevaban una relación en 2018 habían experimentado al menos una de esas formas de violencia de pareja desde los 15 años.

Ccasani (2017) en su tesis “Alcances en las medidas de protección para mujeres víctimas de agresión familiar respecto al accionar de los operadores jurídicos”, concluye que, las agresiones en contra las damas en el ámbito familiar y en las relaciones de pareja se ha convertido en una preocupación y ha sido reconocida en el Perú desde hace muchos años como un problema social con graves consecuencias en el entorno familiar y social. La criminalización de la violencia física es una inclusión tardía, mientras que la violencia psicológica es una forma de violencia que aún no ha sido analizada ni determinada adecuadamente como violencia.

Se destaca en su investigación sobre las medidas para mujeres víctimas de agresión en la familia, que la problemática de las agresiones hacia las mujeres en el entorno familiar y en relaciones sentimentales ha sido reconocida en el Perú como un serio problema social con repercusiones significativas en el ámbito familiar y social. En este contexto, la tesis resalta que la criminalización de la violencia física ha sido una incorporación tardía en los esfuerzos por abordar este fenómeno, evidenciando la necesidad de una mayor atención y acción para prevenir y sancionar estos actos. Además, se subraya la relevancia de examinar detenidamente la violencia psicológica, ya que, según la investigación, esta forma de agresión aún no ha recibido el análisis ni el reconocimiento adecuados como una manifestación clara de violencia en sí misma. La falta de atención a la violencia psicológica plantea desafíos adicionales en la comprensión y erradicación completa de las agresiones contra las mujeres dentro del círculo doméstico y en las relaciones sentimentales.

Asimismo, Centurión (2019) destaca que una perspectiva feminista de la seguridad acataría la interconexión entre la agresión, tanto a nivel internacional como doméstico. La violencia doméstica, según esta visión, debe ser comprendida en el entorno de las relaciones cercanas y dentro de una sociedad en la que los roles de varón y mujer están internalizados y el poder del varón prevalece en todos los niveles. En consecuencia, cualquier definición feminista de protección debería abordar la eliminación de todos los tipos de agresión, incluyendo aquellas que surgen de la dominación y subordinación de género (p. 15).

Por otro lado, se tiene, que, dentro de la indagación de anteriores trabajos acordados al tema de investigación a nivel internacional, podemos encontrar a Morales (2014), en su publicación “La eficiencia internacional de las medidas de protección ante agresiones de damas”.

Además, destaca la relevancia de analizar la eficiencia de las medidas implementadas a nivel internacional para hacer frente a las agresiones de género. Su estudio se centra en analizar cómo estas medidas han impactado en la prevención y protección de las personas agredidas, considerando aspectos como la sensibilización social, la aplicación correcta de las leyes y la colaboración entre los diferentes actores involucrados. Asimismo, ofrece una visión crítica de los desafíos y limitaciones que enfrenta la implementación de estas medidas, proporcionando una valiosa perspectiva que contribuye al enriquecimiento del conocimiento en este campo de investigación.

Esto nos muestra que la gravedad y complejidad de las dificultades causadas por la agresión de género, se exacerban cuando las decisiones adoptadas para sancionarla y prevenirla deben mostrar su impacto en más de un Estado. En un país conocido por su transición hacia la libertad de tránsito de los individuos, la conciencia del impacto del sistema de protección choca con un sistema jurídico fuerte, complejo y en constante cambio, que proviene de diferentes fuentes. La eficacia del sistema de protección de las personas se enfrenta a graves problemas derivados del desfase entre el sistema jurídico y el procedimiento de la violencia de género.

Asimismo, en el artículo jurídico “Efectividad de las medidas de protección en sucesos de agresiones domésticas en Ecuador”, menciona que el principio de efectividad de Norberto Bobbio significa “confianza en que las adopciones de las normas son válidas.” La ley exige que la persona esté plenamente adaptada a la situación. "Al respecto, debemos recordar lo establecido en la carta magna del Estado ecuatoriano, que establece: "La administración pública es una asistencia que se presta al público y se rige por la eficiencia, la eficacia, la calidad, la jerarquía, la descentralización, la coordinación, la participación, planeación, transparencia y evaluación" (Artículo 227), siendo que, como se muestra, el Estado a través de diversos organismos estatales, es responsable de la provisión de jueces. En este caso, velará por que los demás cumplan con el sistema de protección para lograr su fin, que es la protección del ordenamiento jurídico y la garantía de los derechos. Como se mencionó anteriormente, es importante probar las medidas de seguridad para mantener su efectividad y así evitar un mal uso. En los sucesos de violencia doméstica, el uso abusivo del sistema de protección por parte del sujeto jurídico (víctima o maltratador) puede conllevar la transgresión de otros derechos, por ejemplo, el derecho a circular libremente, los derechos de propiedad, los derechos laborales, etc. Se debe entender que la implementación del sistema de protección no está dirigida a los delincuentes, porque el sistema de protección es una medida preventiva, es decir, es una nueva violencia que se debe evitar, por lo que es importante verificar la seguridad. medidas para ambos sistemas. Castillo y Ruiz (2021).

También tenemos a Granados (2018), quien muestra que “un estudio de caso de la efectividad del sistema de protección, dado en la causa penal, para el delito de violencia doméstica en Ecuador; desde un análisis social y delictivo”, Guayaquil, Ecuador.

Donde concluye que queda claro entonces que, a pesar de existir toda la sencillez procesal por así decir para obtener seguridad ante hechos de agresión familiar en nuestro país, hecho de que no tengan por qué afectar a otros cuando se intenta proteger un derecho.

En nuestra legislación, el Código Civil señala a la agresión física y psicológica como causales de separación de cuerpos en el artículo nº 333 numeral 2. Es importante destacar que, para solicitar el fin del vínculo matrimonial a través del divorcio, ya sea bajo la categoría de divorcio sanción o por causa imputable a una de las parejas, el cónyuge inocente está obligado a demostrar su inocencia y la culpabilidad del otro, respaldando su solicitud con pruebas adecuadas de acuerdo con lo establecido en la normativa.

En contraste, el Código Penal no ha definido la agresión doméstica como un delito específico en el tipo penal, diferenciándose de legislaciones, tal es el caso de Colombia. En cambio, nuestra normativa legal aborda estos actos de violencia en agravio de las mujeres o los miembros de la familia, mediante diversos tipos penales. En situaciones más graves, como lesiones seguidas de muerte o el homicidio de una mujer, se considera feminicidio y está sujeto a las correspondientes sanciones legales.

Además, es crucial destacar que la falta de una definición específica para la agresión familiar en el Código Penal puede generar ambigüedades y dificultades en la persecución de estos casos. La legislación actual se basa en la tipificación de conductas violentas en general, lo que puede no abarcar completamente la complejidad de la violencia intrafamiliar. En este sentido, algunos críticos argumentan que la ausencia de una categorización específica para la agresión familiar podría afectar la eficacia del sistema legal al abordar de manera integral esta problemática social. Además, podrían surgir desafíos en la recolección de pruebas y la imposición de sanciones adecuadas, lo que resalta la necesidad de explorar y fortalecer la normativa, a fin de asegurar una respuesta más efectiva ante casos de violencia intrafamiliar.

En relación con los tipos penales mencionados en el párrafo anterior, en el caso de lesiones graves, se encuentran contemplados en el Código Penal en el artículo 121 numeral 1, así como en el artículo 108-B.

La agresión hacia las mujeres emerge como una cuestión global de suma importancia para la salud pública y los derechos fundamentales. Este fenómeno vulnera a todos los estratos sociales y se inscribe en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que tiene como objetivo la consecución de la equidad entre todas las personas, independientemente de su género. Las agresiones contra las mujeres, se podría definir como todo acto basado en el género, que conlleve a ocasionar perjuicio o daño psíquico, sexual o físico a la mujer, o que derive en acciones que injustamente privan o coaccionan su libertad, tanto en el ámbito público como privado. Este fenómeno social es una construcción que se sustenta en el acuerdo colectivo sobre los deberes y derechos de hombres y mujeres (Barros et al., 2021).

ROCCA (2022), en su tesis “Violencia Familiar y Depresión en Mujeres del Distrito de Pueblo Libre, 2021” Cuando se trata de violencia doméstica, suelen predominar los niveles leves (95,5%), desde el punto de vista dimensional dominan los niveles leves con un promedio superior al 60%. Respecto a la depresión se concluyó que, a nivel general, prevaleció el nivel más bajo (64,4%), objetivamente prevaleció el nivel más bajo con un promedio superior al 60%.

Tickner, según lo citado por Centurión (2019), sostiene que una perspectiva feminista de la seguridad conlleva la idea de que la violencia, tanto a nivel internacional o doméstico, se encuentra intrínsecamente interconectada. En este sentido, la agresión familiar debe ser analizada en el contexto de las relaciones, arraigada en un entorno social en donde, los roles de género se encuentran internalizados y donde el poder masculino prevalece sobre otros niveles.

A pesar de los esfuerzos loables del Gobierno Peruano al establecer Centros de Atención de Emergencia para la Mujer con el propósito de brindar respuestas rápidas a denuncias de violencia intrafamiliar u otras situaciones de necesidad, la cantidad actual de 346 centros en todo el territorio peruano resulta insuficiente tanto para los ciudadanos como para la diversidad geográfica del país. Por consiguiente, se necesitan medidas decisivas para revertir el creciente ingreso de denuncias, como señalan Palacios et al. (2022).

En relación con la prevención de lesiones, en mayor medida, los recursos educativos se centran en profesionales de la salud, educadores, padres y efectivos policiales, dejando una carencia de materiales dirigidos específicamente a adolescentes, quienes son actores fundamentales en su propio autocuidado, según señala Rivera et al. (2022).

Esta brecha en la entrega de información respecto a la prevención de lesiones entre los adolescentes subraya la necesidad apremiante de desarrollar recursos educativos adaptados a este grupo demográfico. Al dirigirnos directamente a los adolescentes, podemos abordar de manera más efectiva sus inquietudes y motivaciones particulares, fomentando una mayor conciencia sobre los riesgos y medidas preventivas relevantes para su bienestar. Es imperativo establecer programas educativos inclusivos que empoderen a los adolescentes con conocimientos prácticos y estrategias concretas para promover un estilo de vida seguro y saludable. De esta manera, se contribuirá no solo a la reducción de las tasas de lesiones, sino también a la formación de individuos concientizados y responsables en la sociedad.

El Instituto de la Salud sugiere la creación de un entorno seguro para abordar la violencia doméstica, junto con vías especializadas para la atención. Asimismo, destaca la importancia del respaldo de diversas agencias para las víctimas de agresiones. La participación de organizaciones benéficas en la identificación de personas en riesgo y su intervención para mantener su seguridad y la de sus familias también es crucial, según Gulati y Kellyb (2020).

En una perspectiva de capacitación, una entidad sin fines de lucro llevó a cabo programas educativos con profesionales de la salud comunitarios, fomentando la concientización sobre la agresión contra las mujeres. Con estos talleres, los participantes obtuvieron conocimientos sobre la violencia hacia las mujeres y se sintieron más capacitados para abordar el tema, permitiéndoles compartir sus aprendizajes con sus familias y comunidades, y así aumentar la conciencia y cuestionar los prejuicios y normas afines, como señalan Lowe et al. (2022).

Ávila (2021) destaca la importancia de iniciativas educativas centradas en la identificación de la agresión hacia las mujeres y en incentivar a los varones a buscar ayuda y orientación a través de programas del gobierno para erradicar comportamientos violentos. Además, subraya la necesidad de que los medios de prensa se comprometan a difundir sucesos de agresión doméstica, promoviendo debates en la discusión social como estrategia para interceder en la perspectiva de la comunidad sobre este problema.

Como aporte extranjero se tiene Rocha, F., Diaz, MDM (2024), con artículo “COVID-19 y violencia contra las mujeres: conocimientos actuales, vacíos e implicaciones para las políticas públicas, que señala “A escala mundial, 1 de cada 3 mujeres es víctima de violencia física y/o sexual durante su vida, y las mujeres de entornos desfavorecidos corren un riesgo aún mayor. Desde el brote de COVID-19, los datos han demostrado que la violencia en agravio de las mujeres (VCM) se ha incrementado. En este artículo, revisamos una literatura emergente que evalúa el impacto de las medidas de confinamiento implementadas para frenar la extensión de COVID-19 sobre la violencia en agravio de mujeres en estados de bajos y medianos ingresos. Clasificamos los estudios existentes en tres categorías según la calidad de los datos y la confiabilidad de la metodología empírica: “causal”, “menos causal” y “no causal”. En general, la literatura más rigurosa sobre países de ingresos bajos y medianos proporciona evidencia de aumentos en las llamadas a líneas directas de violencia doméstica y caídas en las denuncias policiales. Las diferencias en los tipos de violencia analizados (física, sexual, psicológica o económica) y los desafíos asociados con la denuncia de estos tipos de violencia contra las mujeres contribuyen a los resultados mixtos. Las principales limitaciones metodológicas que enfrenta esta literatura se relacionan con el acceso de datos y la posibilidad de distinguir los efectos del aislamiento social de los asociados con los ingresos y los shocks emocionales inducidos por el COVID-19. El documento destaca la necesidad de métodos y datos innovadores para comprender mejor las consecuencias no deseadas de las restricciones de movimiento en casos de violencia en agravio de la mujer y respuestas políticas confiables y efectivas a este importante desafío social y de salud pública”.

También Jejeebhoy, SJ y Santhya, KG (2018), nos dicen en su tesis Prevención de la agresión contra mujeres y niñas en Bihar: desafíos para la implementación y evaluación. *Asuntos de salud reproductiva*, 26 (52), 92-108, que en su experiencia exige una mayor introspección sobre las formas de modificar cada modelo. Se destacan seis ideas: En las intervenciones para niños, incluir un compañero mentor que sea algo mayor y que inspire más respeto por parte de los niños que un niño de su misma edad. Centrarse en hacer que los servicios de apoyo sean más accesibles para las mujeres a nivel comunitario. Proporcionar mecanismos de extensión para disipar las preocupaciones de las mujeres acerca de viajar lejos para acceder a los servicios y permitir a los proveedores de servicios confrontar y asesorar a los perpetradores sin requerir que la mujer presente cargos formales contra un miembro del grupo familiar. En el sector de la salud, incluir la prevención de la violencia, así como planificación de seguridad y estrategias de referencia, en las responsabilidades regulares de los ANM. Hacer que la programación para hombres sea más estratégica, integrando la exposición a normas y prácticas cambiantes en las actividades de los grupos preexistentes de hombres, como un grupo de agricultores, generación de ingresos y /u oportunidades de ahorro.

Para Kalra, N., Hooker, L., Reisenhofer, S., Di Tanna, GL y García-Moreno, C. (2021) en su artículo “Capacitar a los proveedores de atención médica para saber cómo actuar frente a la violencia de pareja en agravio de las mujeres”, concluye que en general, la capacitación sobre violencia de pareja para trabajadores de salud puede ser óptimo para obtener resultados que sean precursores del cambio de comportamiento. Existe cierta evidencia, aunque débil, de que la capacitación sobre violencia de pareja puede mejorar el afronte de los trabajadores de salud frente a la violencia de pareja. La capacitación también puede ayudar al conocimiento sobre la violencia de pareja y la preparación auto percibida de los empleados sanitarios para ayudar a las personas dañada por la violencia de pareja, pese a que no hay certeza sobre ello. Si bien es cierto, la evidencia que la respalda es tenue e inconsistente, la capacitación puede coadyuvar a las respuestas concretas de los trabajadores de salud, incluso la utilización de planificación de protección, datos de identificación y ciertos documentos de la

violencia contra la mujer en los historiales de las mujeres. El efecto sostenido del entrenamiento sobre estos resultados por más de 12 meses no está determinado. La creencia en estos resultados está limitada por la heterogeneidad significativa de los análisis, el riesgo incierto de verdad a medias debido a la aleatorización y la negación de los partícipes y el alto riesgo de errores en variados estudios debido al desgaste. Se requieren más investigaciones que venzan estas deficiencias, así como que analicen los impactos de la capacitación respecto a la violencia de pareja en los resultados conductuales de los trabajadores de salud y la salvaguarda de las mujeres sobrevivientes de violencia de pareja.

También como aporte internacional tenemos a Sutherland, G., Hargrave, J., Krnjacki, L., Llewellyn, G., Kavanagh, A. y Vaughan, C. (2023), en su trabajo “Una revisión sistemática de las intervenciones que abordan la prevención en el primer nivel de la violencia en agravio de las mujeres con discapacidad”, en donde concluyen que la necesidad de contar con pruebas sólidas sobre qué funciona para quién y en qué contexto para prevenir la violencia en agravio de las mujeres con discapacidad es urgente y debería haberse hecho hace mucho tiempo. Nuestra revisión contribuye al revisar sistemáticamente la base de evidencia disponible. Sin embargo, sólo se encontraron 12 estudios que informaron respecto a la eficacia de las intervenciones de prevención primaria. La mayoría de las intervenciones estaban dirigidas a individuos con discapacidad y tenían como objetivo mejorar los juicios y las habilidades de los partícipes, para reconocer la violencia y adoptar conductas seguras y de autodefensa. La mayoría de los estudios informaron resultados utilizando metodologías previas y posteriores a la prueba y recibieron una calificación de evaluación de calidad débil en el QATQS.

Para las mujeres con discapacidad, los factores de violencia que experimentan probablemente sean similares a los experimentados por las mujeres sin discapacidad, pero con factores de violencia diferentes y adicionales en la intersección del rechazo basado en el género y la discapacidad (Dowse et. al. 2016). Sin embargo, esta revisión de la literatura internacional revisada por pares sobre la eficacia de las intervenciones para impedir la violencia en agravio de las mujeres con discapacidad sugiere una “desconexión” entre las perspectivas

emergentes sobre lo que impulsa la violencia, la intervención y el desarrollo de programas y los conocimientos empíricos derivados de la evaluación.

Como aporte de Gibbs, A., Dunkle, K., Ramsoomar, L., Willan, S., Jama Shai, N., Chatterji, S., ... y Jewkes, R. (2020) en su tesis “Nuevos aprendizajes sobre los factores que impulsan la agresión física y/o sexual de los hombres contra sus parejas femeninas, y las experiencias de las mujeres al respecto, y las implicaciones para las intervenciones de prevención”, nos dicen que el campo de la agresión en agravio de las mujeres y las niñas se ha desarrollado preponderadamente en los últimos seis a diez años, con una comprensión más sólida de los impulsores subyacentes y los agentes de riesgo de la violencia de pareja, lo que también ha llevado a intervenciones de prevención de la violencia de pareja más efectivas. Este trabajo debe continuar para permitir el desarrollo de intervenciones que sean más efectivas para lograr los objetivos establecidos en los ODS para erradicar la violencia en agravio de las mujeres y las niñas, incluido el logro de la igualdad de mujeres y varones.

Caridade, SMM, Saavedra, R., Ribeiro, R., Oliveira, AC, Santos, M., Almeida, IS, & Soeiro, C. (2021) en su trabajo “Apoyo remoto a víctimas de violencia contra las mujeres y violencia doméstica en la pandemia de COVID-19”, han concluido que los aportes de este estudio tienen relevancia para promover el desempeño de los profesionales de apoyo en la asistencia a las víctimas de VAWDV y en la mejora de los proveedores de servicios en situaciones de crisis, como la producida por la pandemia de COVID-19. En primer lugar, es fundamental brindar educación y capacitación para apoyar a los profesionales que asisten a las víctimas de VAWDV en el uso y manejo de las más diversas soluciones digitales (por ejemplo, aplicaciones sociales como WhatsApp, videoconferencia por Skype, Teams, Zoom, Google Meet) y otros productos digitales disponibles (por ejemplo, infografías, hojas informativas, podcasts, seminarios web, vídeos) que constituyen herramientas fundamentales para mejorar el apoyo a las víctimas de VAWDV. Además, también es importante poner a disposición recursos financieros para que las instituciones de apoyo puedan proporcionar los recursos necesarios para ofrecer mecanismos de apoyo adicionales a las víctimas de VAWDV.

Patr6-Hern6ndez, RM (2017) en la tesis "Violencia de pareja en agravio de las mujeres: estrategias de prevenci6n e intervenci6n en Espa1a. En La psicolog6a del g6nero y la salud", donde concluye que una perspectiva de g6nero en la intervenci6n psicol6gica en la agresi6n de pareja en agravio de las mujeres debe tener en cuenta la necesidad de trabajar con las v6ctimas y los perpetradores, y hacerlo desde una perspectiva amplia que reconozca las din6micas, las causas y el impacto de las agresiones en funci6n del g6nero; la necesidad de incluir en los programas de intervenci6n componentes de psicoeducaci6n y estrategias para cambiar creencias y actitudes sobre las relaciones y roles de g6nero; y tambi6n la necesidad de integrar esta perspectiva con la perspectiva de derechos humanos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Enfoque y tipo

El trabajo tiene un enfoque de tipo cualitativo, por cuanto versa sobre las consecuencias, posterior al dictado de medidas, siendo que se busca solución a la presunta ineficacia respecto al otorgamiento de las medidas de protección dadas dentro de un contexto de agresiones contra familiares o contra las damas, siendo que en muchos casos resultan ineficaces o insuficientes.

En este sentido, la investigación se sumerge en el análisis detallado de casos específicos donde las medidas de protección, destinadas a salvaguardar a los afectados por agresiones familiares o dirigidas a mujeres, han demostrado su ineficacia o insuficiencia. Se busca identificar patrones recurrentes y factores subyacentes que puedan explicar la falta de eficacia en la implementación de dichas medidas, considerando tanto las perspectivas de las víctimas como los desafíos operativos que enfrentan los organismos encargados de aplicar y hacer cumplir estas medidas. A través de un enfoque cualitativo, se pretende arrojar luz sobre la complejidad de este problema, ofreciendo aportes valiosos para el diseño de políticas y prácticas más efectivas en la prevención y protección ante situaciones de violencia familiar y de género.

Sobre el enfoque cualitativo, se puede decir que es una metodología de investigación que radica en la comprensión y descripción detallada de fenómenos de tipo social, cultural o psicológico. Según Padilla y Marroquín (2021), este enfoque busca explorar e interpretar los resultados, las experiencias y las perspectivas de los participantes. A diferencia del enfoque cuantitativo, donde se busca medir y generalizar resultados, el enfoque cualitativo pone énfasis en la subjetividad y la adaptación de la información recopilada. A su vez, refiere Palomino (2019) este enfoque va permitir capturar lo más valioso y la complejidad de las experiencias humanas, brindando un entendimiento profundo de las situaciones analizadas.

Mediante técnicas como entrevistas, observación del participante y análisis de documentos, el investigador puede obtener información detallada sobre la forma en que las personas experimentan y analizan su realidad.

Escudero y Cortez (2018) nos dice que se trata de una investigación fundamentada en la observación del comportamiento con el fin de recolectar información que no puede ser cuantificada para su interpretación posterior. Su objetivo principal es describir la naturaleza de un hecho o fenómeno. Este enfoque metodológico basado en la observación se erige como un método valioso para adentrarse en la complejidad de los eventos o fenómenos estudiados. Al prescindir de la cuantificación e inmiscuirse en la riqueza de los detalles cualitativos, esta investigación busca no solo describir, sino también comprender las sutilezas y matices que caracterizan al objeto de estudio. Este método se convierte en un instrumento primordial para explorar contextos específicos y capturar la esencia misma de los comportamientos y situaciones observadas, allanando el camino para una interpretación más profunda y contextualizada. Así, la mirada atenta y reflexiva que propone esta aproximación no solo busca revelar patrones y regularidades, sino también sumergirse en la singularidad de cada manifestación, contribuyendo a enriquecer la comprensión global del fenómeno investigado.

Finalmente, Fontalvo, Monroy y Ariza, (2020). Señalan que el propósito de este artículo es reducir significativamente la carga que enfrentan los investigadores al realizar investigaciones cualitativas. Estos esfuerzos suelen ser difíciles al inicio, pero a medida que se lleva a cabo el proceso de investigación, resultan gratificantes y alentadores, lo que inevitablemente inspira a los administradores a comprender la educación desde la perspectiva y la conciencia de los participantes. Los investigadores enfatizan la importancia de adoptar enfoques metodológicos más eficientes y estratégicos para simplificar el proceso de investigación cualitativa. Destacan la necesidad de herramientas y técnicas que faciliten la recopilación y el análisis de datos, permitiendo así una gestión más efectiva de la carga de trabajo. A medida que los investigadores implementan estos métodos mejorados, no solo experimentan una disminución en la complejidad inicial, sino que también encuentran una mayor claridad en la interpretación de los resultados. Este cambio

hacia prácticas más accesibles no solo beneficia a los investigadores, sino que también promueve una comprensión más profunda de la educación desde la perspectiva y la conciencia de los participantes, fortaleciendo así el valor intrínseco de la investigación cualitativa en el ámbito educativo.

Respecto a la metodología a utilizar, se debe precisar que este tipo de trabajo tiene por finalidad aumentar el intelecto, en vez de ocasionar resultados o tecnologías que favorezcan a la sociedad en el futuro.

Asimismo, MOLINA (2020), sobre integración de métodos de investigación nos dice que, los autores reflexionan sobre los fundamentos teóricos y epistemológicos de estas estrategias, los desafíos de su integración y los resultados de esta sinergia. Dichos análisis también pueden ayudar a desarrollar métodos y estrategias de investigación más completos e integrales destinados a desarrollar una comprensión amplia y profunda de las muchas cuestiones complejas que afectan la salud de la población. En este sentido, se destaca la relevancia de considerar la complementariedad de los métodos de investigación en el estudio de cuestiones relacionadas con la salud. El autor profundiza en la necesidad de superar las limitaciones inherentes a enfoques unidimensionales y aboga por la sinergia de diversas perspectivas metodológicas. Así, la integración de enfoques teóricos y epistemológicos no solo enriquece la comprensión de los problemas de salud pública, sino que también contribuye a la formulación de estrategias de investigación más robustas. Molina sugiere que este enfoque holístico no solo beneficia a la academia, sino que también puede tener aplicaciones prácticas en el diseño de intervenciones y políticas destinadas a mejorar la salud de la población. En consecuencia, la reflexión sobre la integración de métodos de investigación emerge como un aspecto fundamental para abordar las complejidades inherentes a las cuestiones de salud pública.

El presente trabajo será de tipo básica ya que pretende obtener conocimientos sobre los factores que incidieron en la ineffectividad en la aplicación de las medidas de protección dictadas, no busca un cambio de la realidad, solo busca exponerla.

Por su parte, Escudero y Cortez (2018) nos dice que “La investigación básica tiene como finalidad encontrar las leyes o principios básicos de la ciencia, profundizar en conceptos científicos y servir como punto de apoyo inicial para el estudio de fenómenos o sucesos”.

Respecto al tipo de estudio, debe señalarse que el trabajo está orientado a la variación y toma de decisiones, ya que el problema de investigación versa sobre un tema inmerso dentro de la coyuntura actual, como es la agresión familiar en contra de las mujeres y la falta de efectividad respecto a la protección para estas, por parte de los operadores jurídicos.

3.1.2. Diseño de tipo fenomenológico

El diseño de tipo fenomenológico es un estudio que busca explicar y captar los fenómenos desde otra mirada a cada sujeto y de su misma posición construida colectivamente que dan a su antigüedad de manera subjetiva. A su vez, busca desarrollar los motivos de los diferentes aspectos del comportamiento.

A decir de la Universidad Santo Tomas de Colombia, que refiere que, dentro de la investigación cualitativa se encuentra el método fenomenológico, el mismo que versa en el estudio de las experiencias vividas, desde la propia opinión del sujeto, demostrando así las relaciones entre sí, de tales vivencias.

Desde una perspectiva metodológica, las actitudes fenomenológicas se transforman en un proceso concreto que parte de las propias personas, de la importancia y significado que las personas le dan a sus palabras. Para comprender lo que dice la gente, lo que les sucede y lo que quieren decir, hay que interactuar con ellos, observarlos en su entorno y escucharlos. Universidad de Jaén (2021).

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

A través de la delimitación mediante categorías, se buscará establecer claramente el problema, conceptualizándolo de manera sistemática a través de subcategorías. Este enfoque se centra en términos relacionados con la violencia familiar, extraídos de la Ley 30364. Según la perspectiva de Carballo y Guelmes (2017), estas categorías encapsulan las cualidades cualitativas más significativas de un hecho o fenómeno.

Tabla 1.

Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Eficacia en la ejecución de medidas	Atención rápida
	Victimas protegidas
Categoría 2: Actuación eficaz de operadores jurídicos.	Disminucion de violencia
	No reincidencia de violencia

Fuente: Elaboración propia (2023)

El cuadro precedente se localiza anexado en el Anexo 1.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio es el contexto o entorno en el cual se realiza una investigación o estudio. Incluye la descripción detallada de los elementos y factores que están presentes y que pueden influir en los estudios. Según Babbie (2016) el escenario de estudio proporciona un marco para entender el problema de investigación y sentar las condiciones necesarias para llevar a cabo el estudio". Es importante definir claramente el escenario de estudio, ya que ello coadyuvará a que los investigadores ubiquen las variables.

En la presente investigación, el escenario será el Módulo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito judicial del Callao –MOJIVF.

3.4. Participantes

Aquellas personas que colaboraron con este estudio mediante sus respuestas a las entrevistas incluyeron a ocho profesionales del ámbito legal. Estos participantes fueron cuidadosamente seleccionados y están divididos en una variedad de roles, entre ellos, un juez de familia, una administradora del módulo de violencia, y seis abogados especializados en violencia familiar. La selección de estos profesionales se basó en su extensa experiencia en el campo y en el hecho de que desempeñan sus funciones en la corte del Callao, específicamente en el Módulo de Violencia.

Tabla 2.

Participantes

Especialista	Profesión	Experiencia laboral	Tiempo de experiencia
Julia Elena Vivero Diez	Abogada	Jueza del 6º Juzgado de Violencia	25 años
Marilu Pozo	Abogada	Sub administradora	15 años
Margarita herly revilla alvites	Abogado	Especialista del 6º Juzgado de Violencia	5 años
Michael David Sanchez sulca	Abogado	Especialista del 6º Juzgado de Violencia	2 años
Pedro Yumpo Juárez	Abogado	2º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en violencia	1 año
Valeria Dafne Garcia Melendez	Abogado	Especialista del 7º Juzgado de Violencia	4 años
Christian Alexander	Abogado	Especialista del 7º Juzgado de Violencia	1 año

Mendoza			
Terrones			
Katherine Uchalin Manrique	Abogado	Especialista del 7° Juzgado de Violencia	4 años

Fuente: Elaboración propia (2023)

3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos

Para el desarrollo de la presente investigación, se propone la utilización de la entrevista como método. Según Troncoso y Amaya et al. (2017), este instrumento se destaca como uno de los más empleados en investigaciones cualitativas, ya que permite la recopilación de datos a través de la comunicación verbal entre el entrevistador y los participantes, facilitando la recopilación de información directa de los entrevistados.

Adicionalmente, en consonancia con la revisión de fuentes documentales, Salas et al. (2019) subraya que este enfoque se concentra en la búsqueda, crítica y análisis de datos provenientes de documentos, priorizando aquellos de relevancia significativa para el problema de investigación planteado.

Los instrumentos a utilizar serán la observación, la entrevista¹ y la recopilación de datos (jurisprudencia, doctrina, legislación)

Entrevista

La entrevista, según Richards et al (1992: 303), es "una charla realizada entre un investigador y un sujeto o un grupo de individuos que tiene como fin, recopilar información". El enunciado entrevista puede resultar engañoso debido a su naturaleza limitada. En la actualidad, los investigadores emplean una variedad de métodos para recopilar información y datos con fines de investigación.

En el Anexo 2 se ubica la guía de entrevista.

Según Gutiérrez (2021) la guía de entrevista es una herramienta poderosa para obtener información rica y contextualizada, ya que permite explorar temas complejos desde la perspectiva del participante. Además, señalan que la guía de entrevista puede adaptarse a diferentes tipos de estudios e investigaciones, permitiendo capturar tanto aspectos objetivos como subjetivos.

3.6. Procedimiento

Se realizará primero la categorización, para poder delimitar el estudio, en este caso, se tuvo 2 categorías, la ejecución de las medidas y actuación de operadores jurídicos, para la compilación de información se empleó la entrevista, previa venía a los especialistas en el tema, que serán los participantes de mi trabajo.

La entrevista de rigor nos ayuda a la recopilación de información y según los lineamientos según el diseño que se utilizó en este caso el fenomenológico, se recolecta los datos, se revisa el tipo de datos, se organiza en una tabla y se evalúa el rigor científico, para culminar con la triangulación.

3.7. Rigor científico

El rigor científico en una investigación de tipo cualitativa se refiere a la utilización de un grupo de técnicas y procesos rigurosos para garantizar la validez, confiabilidad y credibilidad de los hallazgos obtenidos. Según López et al. (2019) el rigor científico en la investigación cualitativa implica "la búsqueda constante del investigador por entender e interpretar las experiencias y perspectivas de los entrevistados de manera exhaustiva y precisa

Uno de los aspectos clave del rigor científico en la investigación cualitativa es la triangulación. Piza et al. (2019) resaltan que la triangulación implica la utilización de diversas fuentes, métodos o teorías para examinar un fenómeno desde distintas perspectivas, con el propósito de mejorar la validez y la confianza en los resultados. Este enfoque implica la combinación de distintos métodos de

recopilación de información, como entrevistas, observaciones y análisis documental, así como la utilización de múltiples fuentes de datos.

Según Creswell y Poth (2018), la rigurosidad se examina de acuerdo al nivel de detalle que se incluye en el modelo del presente trabajo, así como la exhaustividad en la recolección de información y el nivel de meticulosidad en el análisis. Un estudio se considera metodológicamente arraigado cuando los objetivos, preguntas y métodos de investigación están interrelacionados y conectados, y el tesista presenta una descripción del estudio como un todo coherente.

3.8. Método de análisis de datos

El análisis de las investigaciones cualitativas difiere de otros estudios en cuanto a la aproximación a los datos; es más auténtico, ya que implica preguntar directamente a los participantes sobre sus experiencias. Las investigaciones cualitativas nunca son idénticas, incluso si el análisis del estudio o el contexto se asemejan. El cruce de información para obtener conclusiones se lleva a cabo mediante la tabulación de datos.

3.9. Aspectos éticos

A fin de garantizar la ética de la investigación, se utilizan varios criterios para cuidar los derechos e intereses de los participantes y mantener altos estándares de integridad científica.

Además, es fundamental obtener el permiso voluntario e informado de los participantes antes de su inclusión en una investigación, consiste en un proceso mediante el cual un individuo autoriza o acepta la participación en una investigación.

En cuanto a la confidencialidad y anonimato: se debe de asegurar la confidencialidad de la información recopilada durante el estudio. Esto implica utilizar códigos o números en lugar de nombres reales para identificar a los participantes y

mantener sus datos en un entorno seguro.

Se debe de respetar los principios de beneficencia y no maleficencia, siendo que los mismos implican buscar el mayor beneficio posible para los participantes y evitar provocarles daño físico o psicológico innecesario. Esto implica evaluar si los posibles beneficios justifican los riesgos involucrados y tomar medidas para minimizar cualquier daño potencial.

En definitiva, por motivos éticos, los datos utilizados en este análisis fueron recopilados de fuentes confiables, veraces y auténticas, y el proceso de desarrollo se llevó a cabo conforme a los estándares universitarios. Asimismo, los datos recolectados para el estudio en cuestión fueron debidamente citados de acuerdo con las normas de la APA 7ma edición, respetando los derechos de autor y la normativa del país.

En virtud de lo anterior, se efectuó la correspondiente paráfrasis, siempre siguiendo las indicaciones del autor original sin realizar manipulaciones de los datos obtenidos. En consecuencia, quiero destacar que este análisis se llevó a cabo en estricta conformidad con los principios éticos de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De manera que de la obtención de resultados vinculado directamente con nuestro objetivo general **“Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023”**.

Estando al planteamiento de la **primera pregunta** en base a las máximas de la experiencia y las debidas o mínimas diligencias, plasmadas en la guía de entrevista, siendo: **“A su parecer ¿Ud. Cree que se viene ejecutando las medidas de protección, de forma eficaz, por parte del Poder judicial?”**, responden conforme a lo siguiente:

En esta primera interrogante, la mayor parte de los individuos que se entrevistan coinciden en que las medidas de protección se vienen ejecutando de forma eficiente. Por su parte, uno de los participantes entrevistados, para Vivero (2023), precisa que la ejecución de las medidas se encuentra a cargo de la Policía del Perú, siendo que los demás señalan que el Poder Judicial también se encarga del seguimiento. Por su parte la entrevistada Revilla (2023) refiere que en cierta medida la ejecución de medidas no resulta eficaz por falta de personal. Asimismo, para Sánchez (2023) la ejecución no es eficaz por la alta carga procesal en el módulo de protección. Siendo así, se tiene que, de las entrevistas realizadas, dos de los participantes (Revilla y Sánchez, 2023), consideró que la ejecución de medidas no resulta eficaz, sin embargo, fueron 6 participantes los que señalaron que las medidas se vienen ejecutando eficazmente.

Continuando con el contexto, la **segunda pregunta** **“¿Cuáles son los aspectos que cree usted no permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente?”**. Los expertos respondieron de la siguiente forma:

Los entrevistados Yumpo (2023), Mendoza (2023), Sánchez (2023), refieren que se debe a falta de presupuesto, capacitación del personal policial, falta de supervisión policial, falta de personal en el Equipo Multidisciplinario. Por su parte, Vivero (2023) refiere que el problema recae en la rotación de los Juzgados de

violencia. Por su parte Uchalin (2023) refiere que la agraviada no informa sobre nuevos hechos de violencia. Por otro lado, Pozo (2023) señala que la falta de ejecución inmediata es un factor. Frente a ello, Revilla (2023) refiere que se da ante la excesiva carga y finalmente García (2023) se señala al aspecto de que la agraviada presenta un desistimiento y no desea participar en las visitas por parte de la Policía. Siendo así, de las respuestas a la segunda pregunta, es de verse que tres de los entrevistados Yumpo (2023), Mendoza (2023), Sánchez (2023), coinciden es que los aspectos versan en la falta de personal, capacitación y presupuesto, siendo que los otros cinco entrevistados, señalan que los aspecto van desde la organización de los juzgados,, falta de supervisión, y por parte de la parte agraviada, que no informa nuevos hechos de violencia, no permite que se lleve a cabo la ejecución y en otros casos la ejecución no es inmediata.

Continuando con la tercera pregunta “**¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la ejecución de medidas?**”. Los expertos exponen:

Al respecto, los entrevistados Pozo (2023), Revilla (2023), Yumpo (2023) y García (2023) señalan que no encuentran problemática en nuestra legislación, siendo que el problema radica en la aplicación. Por su parte Vivero (2023) propone una plataforma digital de acceso a nivel nacional, Uchalin (2023) señala que hay falta de información para los efectivos sobre la normativa, Sánchez (2023) refiere que debería implementarse una normativa respecto a la ejecución, una parte específica que se encargue, y no dejarlo todo a las comisarias, toda vez que en las comisarías del Callao, en el área de violencia es donde menos personal hay, por lo que la ejecución no es rápida y eficaz, sin embargo Mendoza (2023) señala que la normativa puede ir variando y mejorando, siendo que poco a poco se irán descubriendo las falencias. Siendo así, si bien es cierto, la mitad de los participantes consideran que no hay problemática en nuestra legislación sobre la ejecución de medidas, la otra mitad señala como problemática el hecho de que los efectivos no conozcan la norma y debería implementarse más personal en el área específica de ejecución.

Siguiendo, se tiene la cuarta pregunta **“De acuerdo a su propia experiencia, existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer. ¿Porque cree usted que se da esto?”**. Los expertos indican:

Como respuestas Mendoza (2023), Pozo (2023), Revilla (2023), Sánchez (2023), Yumpo (2023), refieren que se debe al machismo instaurado, para Vivero (2023) se debe al aspecto cultural, hay muchos estereotipos instaurados, por su parte Uchalin (2023) señala que se debe al temor a denunciar y muchas veces las mujeres normalizan la violencia, y para García (2023) se debe a un tema socioeconómico, toda vez que en muchos casos la mujer depende económicamente del varón. Siendo así, si bien algunos de los participantes consideran que los altos índices se deben a los estereotipos instaurados y la dependencia económica de las víctimas respecto a su agresor, la mayoría expresa que se debe al machismo instaurado en nuestra sociedad.

Con relación al **objetivo general**, se encontró 1 fuente documental relevante, que tras su análisis obtuvimos la siguiente interpretación:

Al respecto, Fernández (2017), en su tesis “La efectividad en la realización de las medidas de protección en los juicios de agresiones a las damas y familiares en el Despacho Mixto de Pomabamba en el año 2016”, nos dice sobre, las causas y consecuencias de las agresiones, se da en la mayoría de los casos entre los individuos sin educación, debido a su nivel de educación.; lo que podría interpretarse como que la falta de cultura y educación, origina en muchos casos situaciones de violencia en agravio de la mujer o miembros de una familia.

Siguiendo en la línea investigativa, llegamos a la interrogante del **objetivo específico 1** que es: **“De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023”**.

Siendo así, se plantea la **primera pregunta**: **“¿De qué manera se efectúa la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?”** según los expertos mencionados, los mismos refieren lo siguiente:

Los entrevistados Mendoza (2023), Vivero (2023), Pozo (2023), Uchalin (2023), Revilla (2023), Sanchez (2023) y García (2023) señalan que la ejecución está a cargo de la policía y del Equipo Multidisciplinario del Poder judicial como ente coadyuvante, y finalmente Yumpo (2023) refiere que es un trabajo conjunto de todo el sistema nacional. Siendo así, la mayor parte de los participantes coinciden en que la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, se encuentra a cargo de la Policía nacional, pudiendo brindar apoyo el Equipo Multidisciplinario del Poder judicial.

La **segunda pregunta** menciona: “¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación de la Ley 30364, respecto a la ejecución de medidas?, solucionándola de la siguiente forma:

Los entrevistados Vivero (2023), Pozo (2023), Yumpo (2023), García (2023) refieren que el problema se encuentra en la falta de capacitación, especialización de la policía, falta de personal, contar con mayores recursos, no se hace un debido seguimiento lo que origina nuevos hechos de violencia, estando a ello, Sanchez (2023) refiere que no se cumple a gran escala lo normado, Revilla, señala que la norma y el reglamento están, el problema está en que la aplicación falla, por su parte, Uchalin (2023) refiere que es limitada, puesto la información solo va dirigida a los conocedores de del tema. Finalmente, Mendoza refiere que una eficacia total se encontraría un tanto alejada de nuestra realidad. Siendo así, la disminución de la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar solo se podrá lograr con la aplicación correcta de la Ley 30364, es decir, debe velarse por la correcta aplicación de la norma, y solucionar las deficiencias tales como falta de personal, capacitaciones y otros, para así lograr una eficaz ejecución de medidas.

Con relación al **objetivo específico 1**, se encontró 1 fuente documental relevante, que tras su análisis obtuvimos la siguiente interpretación:

En ese sentido Laucata (2021) en su trabajo “La efectividad de la disposición de protección de la ley N° 30364”, donde su principal finalidad era establecer el rango de eficiencia de las medidas de protección determinadas en la

Ley N° 30364. Siendo así, su investigación le permitió deducir que la efectividad en la ejecución de las medidas en el Distrito de Independencia, en el 2020, ha conllevado a que la incidencia de la violencia familiar, se haya visto reducida.

Ahora bien, continuando, se tiene el **objetivo específico 2 “De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao”**, obteniendo las siguientes respuestas:

Siendo así, tenemos la **primera pregunta** de nuestra guía de entrevista **A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas?**, a decir de los expertos mencionados:

Al respecto de la interrogante, los participantes Mendoza (2023), Pozo (2023), Vivero (2023), Revilla (2023), Yumpo (2023), García (2023) refieren que se necesitan capacitaciones permanentes, colocar operadores especializados, mayor personal en el equipo multidisciplinario. Sumado a ello, Sánchez (2023) señala que deben distribuirse funciones en el juzgado, un secretario exclusivamente se encargue de supervisar la ejecución, finalmente, Uchalin (2023) refiere que tanto policía y Serenazgo deben tener mejores canales de comunicación. Siendo así, Los participantes en su mayoría, coinciden en que debe haber mayor capacitación y los operadores jurídicos deben ser especializados.

En esa línea, la **segunda pregunta** de la guía de entrevista **“¿Qué propuesta legislativa podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, luego del dictado de las medidas de protección?”**, según los expertos mencionados:

En ese sentido, Mendoza (2023), y Sánchez (2023) refieren a que debería haber un área específica encargada del seguimiento de las medidas. Por su parte, Vivero (2023) no brinda opinión, Pozo (2023), Yumpo (2023), García (2023) y Revilla (2023), refieren que más que propuesta legislativa, debería haber mejores

mecanismos, mayor capacitación, a su vez, Uchalin (2023) opina que debería haber mayor información para las víctimas. En su mayoría, los participantes, opinan que deben establecerse mejores mecanismos en el cumplimiento de las medidas de protección siendo que la norma ya se encuentra establecida.

Con relación al **objetivo específico 2**, se encontró 1 fuente documental relevante, que tras su análisis obtuvimos la siguiente interpretación:

Estando a lo expuesto, Huamán (2019) en su investigación “Eficacia de las medidas de protección en los casos de agresión familiar en el tercer Despacho de familia de Huancayo-2018”, refiere que del establecimiento de las medidas de protección en los sucesos de agresión familiar, se logró inferir, que existe una atención urgente y rápida, a favor de las personas agraviadas en el 98% de los sucesos de violencia estudiados, por otro lado, las medidas son algo efectivas ya que no aseguran el bienestar total de las personas agraviadas, existiendo variadas causas, siendo alguno señalados: no existe un correcto seguimiento de parte del magistrado que dicta la medida, su trabajo solo tiende a dictar la medida en merito a lo establecido en la norma, la Policía a cargo de su cumplimiento no estaría ejecutando correctamente la medida de protección, por falta de personal, pocos recursos económicos

Siendo así, lo investigado y concluido por el investigador antes mencionado, concuerda con las participaciones de los entrevistados en la presente investigación.

Finalmente, con relación al **objetivo específico 3 “Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023”**, solicitando la opinión de los expertos y finalizando con la interrogante.

Mencionando la **primera pregunta** de nuestra guía de entrevistas: **En su opinión, ¿Podría darse alguna propuesta al Poder legislativo, respecto a alguna modificatoria en la Ley 30364”?** Los entrevistados adicionan diversos enfoques que los expresaremos de la siguiente manera:

El entrevistado Mendoza (2023) opina que sí, en aras de mejorar el flujo en la atención de los casos de violencia. Vivero (2023), García (2023) y Yumpo (2023) opinan que no, Pozo (2023) propone que el Ministerio de Salud se incluya al sistema nacional especializado en violencia, a fin de que se efectivice la pronta atención de la rehabilitación de los agresores, Uchalin (2023) y Sánchez (2023) refieren que los plazos deben ser más cortos sin mediar el tipo de riesgo, Revilla (2023) que el tema está en el personal designado,

Respecto a la pregunta final **¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía Nacional, respecto a los casos de violencia familiar y la futura ejecución de las medidas?**, según los expertos mencionados:

Mendoza (2023), Pozo (2023), Uchalin (2023), Revilla (2023), Sánchez (2023), Yumpo (2023) y García, refieren que la policía, actúa de acuerdo a ley, pero no cumplen con la ejecución de las medidas a corto plazo, en algunos casos demoran meses para remitir el informe, siendo que la falta de personal y capacitación limita su labor. Siendo así, los participantes manifiestan que los factores que contravienen una idónea ejecución de las medidas por parte de la policía nacional, refieren a falta de personal y de capacitación

Con relación al **objetivo específico 3**, se encontró 1 fuente documental relevante, que tras su análisis obtuvimos la siguiente interpretación:

Espinoza (2021), en investigación “ejecución de las medidas de garantía, traba de acercamiento a víctimas con sus cónyuges, Huanca sancos - Ayacucho, 2019, nos dice que la medida no tiene ningún resultado, toda vez que, favorece a la impunidad, las medidas quedan como simples resoluciones declarativas, ya que no se cumple con la ejecución debidamente, en la práctica es ineficiente.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA. Respecto al objetivo principal, se concluye que no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección, estando a aspectos tales como falta de personal, capacitación, y desconocimiento de la norma, tanto por parte de la víctima y por parte de los que se encuentran a cargo de la ejecución

SEGUNDA. Respecto al objetivo específico 1, se concluye que la Policía es el ente a cargo del cumplimiento de las medidas de protección, por lo que tienen injerencia en la protección y salvaguarda de la persona agraviada, conforme a sus atribuciones, por lo que su deber es informar de forma inmediata y periódica, sobre el cumplimiento de las medidas al Juzgado de Familia especializado. Siendo así, ante la información del incumplimiento de una medida de protección, conlleva a la comisión del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

TERCERA. Respecto al objetivo específico 2, se concluye que, como alternativa para la mejor aplicación de la norma, todo operador jurídico debe estar debidamente capacitado, asimismo, tenemos la normativa idónea, siendo que lo que falta es aplicarla debidamente.

CUARTA. Respecto al objetivo específico 3, se concluye que podrían darse ciertas modificatorias a la norma, dirigidas al establecimiento de mecanismos en la atención rápida y oportuna a las víctimas luego del dictado de medidas.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se deben implementar mecanismos orientados a variar los pensamientos socioculturales que originan relaciones de desigualdad de poder y diferencias de jerarquía que dan legitimidad a la violencia, actuando todas las medidas oportunas, en aras de poder tener una sociedad donde prime la igualdad, asegurando el respeto a la dignidad de cada persona y al derecho a una vida sin de violencia.

SEGUNDA. En la ejecución de medidas, debería tenerse injerencia en el tema de las terapias, toda vez que no debería ser necesario que las partes llamen, siendo que debe bastar que con la medida se acerquen al centro más cercano, con la sola resolución.

TERCERA. Deberían implementarse nuevas formas de funcionamiento en el juzgado especializado, siendo que por ejemplo en el caso de los especialistas de juzgado, debería haber algunos a cargo exclusivamente del seguimiento de las medidas de protección, a fin de cada cierto plazo ordenen visitas por parte del Equipo Multidisciplinario o de la Policía Nacional.

CUARTA. Resulta necesario, que, en cada Comisaria, se encuentre personal policial especializado en la Ley 30364, a fin que puedan dar una correcta y rápida atención a las víctimas, tanto para la interposición de denuncias y para el posterior cumplimiento de las medidas de protección, asimismo, debe disponerse más personal para el área de violencia en el Poder Judicial, por lo que deberían abrirse más convocatorias para contratar personal para el Equipo Multidisciplinario, siendo que en muchos casos, el Juzgado ordena un seguimiento o una visita por los profesionales psicólogos y trabajadoras sociales, y estando a la carga de los juzgados de violencia, los informes demoran en ser remitidos.

REFERENCIAS

Ávila, T. P. D. (2021). *Primary prevention policies to face domestic violence against women: Lessons from Australia to Brazil*. *International journal for crime, justice and social democracy*, 10(4), 189-203.
<https://search.informit.org/doi/abs/10.3316/informit.182671982651711>

Bautista R. y Fernández D. (2017). *Inefectividad de la prevención de protección en la nueva ley sobre violencia doméstica – Ley N° 30364*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509?show=full>

Bhagwat S., Funde, M., Sonawane, R., Deore, S., & Ingale, S. (2021). *Survey on “Woman Safety and Alert System*. *International Research Journal of Engineering and Technology (IRJET)*, 8(05).
file:///C:/Users/Juan%20Franco/Downloads/IRJET_Survey_on_Woman_Safety_and_Alert_S.pdf

Bustamante L. (2016). *Eficacia de la ejecución de las medidas de protección en los hechos de agresiones a las damas (indagación aplicada en el Juzgado de Familia de la provincia de Canchis*. Universidad Andina del Cuzco.
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1232>

Caballero A. (2018). *Nivel De Eficacia De Las Medidas De Protección Según La Ley N° 30364 En Relación A Los Casos De Reincidencia Sobre Violencia Familiar Contra La Mujer En El Segundo Juzgado De Familia Del Distrito De Tarapoto*, 2016.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30783>

Calderón Anyosa, Rjc (2023). *Uncovering the Impact: Examining the Effects of Peru's Women's Emergency Center Policy and COVID-19 Lockdown and on Women's and children's Safety*”.
<https://escholarship.mcgill.ca/concern/theses/6h4410036>

- Carballo, Miriam; Guelmes, E. (2017). *Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en Educación*. *Revista Científica de La Universidad de Cienfuegos*, 8(1), 140–150.
<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v8n1/rus20116.pdf>
- Caridade, Smm, Saavedra, R., Ribeiro, R., Oliveira, AC, Santos, M., Almeida, IS, & Soeiro, C. (2021). *Apoyo remoto a víctimas de violencia contra las mujeres y violencia doméstica durante la pandemia de COVID-19*. *La Revista de Protección de Adultos*, 23 (5), 302-316.
<https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/JAP-04-2021-0015/full/html>
- Castillo S., y Ruiz S. (2021). *LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR*. *Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador*.
<https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/>
- Ccasani S. (2017). *Implicancias en las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los operadores jurídicos* [Fin de Grado, Universidad Cesar Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23201>
- Centurión, A. L. (2019). *Violencia letal contra las mujeres, niñas y cuerpos feminizados: aporte desde las relaciones internacionales feministas* (Master's thesis, Buenos Aires: FLACSO. Sede Académica Argentina.).
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17416>
- Centro Nacional de Epidemiología, prevención y control de enfermedades (CDC Perú) del Ministerio de Salud
<https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/>
- Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2018). *Qualitative Inquiry and Research Design: Choosing among Five Approaches* (4th ed.). Washington DC: Sage

Publications.

<https://scirp.org/reference/referencespapers.aspx?referenceid=2909889>

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para". *Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 26583 el 22 de marzo de 1996. Instrumento de ratificación de 2 de abril. Depositado el 4 de junio de 1996. Vigente desde el 4 de julio de 1996*

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-QUECHUA-Peru.pdf>

Decreto Legislativo. N° 295, de 24 de julio, *Separación de cuerpos causales*, Código Civil art. 333, de 14 de noviembre de 1984.

http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf

Decreto Legislativo. N° 635, de 03 de abril, *Separación de cuerpos causales*, Código Penal art. 121, de 08 de abril de 1991.

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP-DECRETO SUPREMO N° 006-2023-MIMP.

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2172937-6>

Escudero C. y Cortez L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. ISBN: 978-9942-24-092-7. Ediciones UTMACH. P. 22.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Escudero C. y Cortez L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. ISBN: 978-9942-24-092-7. Ediciones UTMACH. P.19.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>.

Espinoza E. (2021). *Aplicación de medida de protección impedimento de acercamiento a víctima frente a violencia familiar entre cónyuges, Huancasancos - Ayacucho, 2019*. Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59918/Espinoza_YE-SD.pdf?sequence=1

Fontalvo, I. M. S., Monroy, L. A. G., Ariza, S. J. E. (2020). *Metodologías cualitativas en la investigación educativa*. Colombia: Editorial Unimagdalena.

https://www.google.com.pe/books/edition/Metodolog%C3%ADas_cualitativas_en_la_investigaci%C3%B3n_educativa/DwAAQBAJ?hl=es&qbpv=0

Gibbs, A., Dunkle, K., Ramsoomar, L., Willan, S., Jama Shai, N., Chatterji, S., ... y Jewkes, R. (2020). *Nuevos aprendizajes sobre los factores que impulsan la violencia física y/o sexual de los hombres contra sus parejas femeninas, y las experiencias de las mujeres al respecto, y las implicaciones para las intervenciones de prevención*. *Acción sanitaria mundial*, 13 (1), 1739845.

<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/16549716.2020.1739845>

Gulati, G., & Kelly, B. D. (2020). *Domestic violence against women and the COVID-19 pandemic: What is the role of psychiatry?*. *International journal of law and psychiatry*, 71, 101594.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0160252720300534>

Huamán J. (2019). *Tesis Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. Universidad Continental de Huancayo.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FD_E_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf

Jejeebhoy, SJ y Santhya, KG (2018) *Prevención de la violencia contra mujeres y niñas en Bihar: desafíos para la implementación y evaluación. Asuntos de salud reproductiva*, 26 (52), 92-108.

<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/09688080.2018.1470430>

Kalra, N., Hooker, L., Reisenhofer, S., Di Tanna, GL y García-Moreno, C. (2021). *Capacitar a los proveedores de atención médica para responder a la violencia de pareja contra las mujeres. Base de datos Cochrane de revisiones sistemáticas*, (5).

<https://www.cochranelibrary.com/cdsr/doi/10.1002/14651858.CD012423.pub2/full>

Laucata, A. (2021) *Tesis La eficacia de las medidas de protección de la ley n° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de independencia, 2020. Universidad peruana de las Américas.*

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?seq>

Ley N° 30364, de 22 de noviembre, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Boletín Oficial del Estado*, 13474, de 23 de noviembre de 2015, 567008-567019.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/full/4xxkbyKZ4QJAq8QTI-HAF5>

Ley N° 30364 *ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

Lowe, H., Brown, L., Ahmad, A., Daruwalla, N., Gram, L., Osrin, D., ... & Mannell, J. (2022). *Mechanisms for community prevention of violence against women in*

low-and middle-income countries: a realist approach to a comparative analysis of qualitative data. Social Science & Medicine, 305, 115064.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0277953622003707>

Mamani, O., Baro E., Mendoza, M., Alvarez, W., y Pozo, R., (2023). *Estudio cualitativo sobre la violencia contra la mujer analizada bajo el pensamiento de Edmund Husserl en el contexto de la Sociedad de Apurímac. F1000, Investigación, 12 , 40.* <https://f1000research.com/articles/12-40>

Mera R. (2019). *Las medidas de protección y su dominio en la agresión familiar en el distrito de Chiclayo. Universidad de Señor de Sipan.*
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6427>

Molina G. (2020). *Integración de métodos de investigación: Estrategias metodológicas y experiencias en salud pública. Colombia: Universidad de Antioquia.*
https://www.google.com.pe/books/edition/Integraci%C3%B3n_de_m%C3%A9todos_de_investigaci/M4MIEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=0

Morales P. (2014) *La eficacia internacional de las medidas de protección en materia de violencia de género (2014). Diario La Ley, ISSN 1989-6913, Nº 8427, 2014.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4870060>

Organización Mundial De La Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Padilla C. y Marroquín C. (2021). *Enfoques de Investigación en Odontología: Cuantitativa, Cualitativa y Mixta. faest.revista@oficinas-upch.pe Universidad Peruana Cayetano Heredia Perú.*
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421569879018>

Palacios Garay, JP, Oliver, J. M. Z., Hernández, R. M., & Pajuelo, M. L. T. (2022). *Procedural activity and satisfaction of users who are victims of domestic violence in the First Specialized Family Court, Lima. Journal of Law and*

Sustainable Development, 10(1), e0228-e0228.
<https://ojs.journalsdg.org/jlss/article/view/228>

Patr6-Hern6ndez, RM (2017). *Violencia de pareja contra las mujeres: estrategias de prevenci6n e intervenci6n en Espa1a. En La psicolog1a del g6nero y la salud* (p6gs. 199-229). Prensa acad6mica.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/B9780128038642000079>

Pizarro C. (2017). *Naturaleza jur1dica de las medidas de protecci6n en un proceso de violencia familiar. Facultad de Derecho de la Universidad de Piura.*
<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2913>

Rivera, A. I. V., Pinheiro, P. N. D. C., Mondrag6n-S6nchez, E. J., Silva, K. L. D., Vasconcelos, F. K. A., & Costa, M. I. F. D. (2022). *PREVENTING SEXUAL VIOLENCE IN SCHOOL IN COSTA RICA: CROSS-CULTURAL ADAPTATION OF AN EDUCATIONAL BOOKLET. Cogitare Enfermagem*, 27, e84117.
<https://www.scielo.br/j/cent/a/RksCLf7xKhGcSpxXJtWM3Xb/?format=pdf&lang=en>

Rocca R. (2022). *Violencia Familiar y Depresi6n en Mujeres del Distrito de Pueblo Libre, 2021. Universidad Cesar Vallejo.*
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102388/Rocca_BRI%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rocha, F., Diaz, MDM, Pereda, PC, 6rabe, IB, Cavalcanti, F., Lordemus, S., ... & Moreno-Serra, R. (2024). *COVID-19 y violencia contra las mujeres: conocimientos actuales, vac1os e implicaciones para las pol1ticas p1blicas. Desarrollo Mundial*, 174, 106461.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0305750X23002796>

Salas, Mf. (2020). *Violence against women in Peru: an analysis of the implementation process of policies and legislation*

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3163159>

Salas, P., Velástegui, J. y Salas, W. (2019). *Análisis documental sobre calidad y seguridad turística en las festividades de Tungurahua, Ecuador*. *Revista UNIANDES Episteme*, 6(1), 96–110.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6836430>

Saldaña, R. (2021). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres*. *Pontificia Universidad Católica del Perú*.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/175150?show=full>

Sardinha, L., Maheu-Giroux, M., Stöckl, H., Meyer, SR y García-Moreno, C. (2022). *Estimaciones de prevalencia mundial, regional y nacional de violencia física o sexual, o ambas, por parte de la pareja íntima contra las mujeres en 2018*. *The Lancet*, 399 (10327), 803-813.
[https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(21\)02664-7/fulltext?s=09](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(21)02664-7/fulltext?s=09)

Sutherland, G., Hargrave, J., Krnjacki, L., Llewellyn, G., Kavanagh, A. y Vaughan, C. (2023). *Una revisión sistemática de las intervenciones que abordan la prevención primaria de la violencia contra las mujeres con discapacidad*. *Trauma, violencia y abuso*, 15248380231175932.
<https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/15248380231175932>

Troncoso-Pantoja, C., & Amaya-Placencia, A. (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332.
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/60235>

Jaén, U. d. (2021). *DISEÑO FENOMENOLÓGICO*.
https://web.ujaen.es/investiga/tics_tfg/dise_fenomenologico.html

Colombia, Santo Tomas, U. (2020).

<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/30228>

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de categorización

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUB – CATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>¿Por qué hay implicancias negativas en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?</p> <p>1. ¿De qué manera se establece la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao?</p> <p>2. ¿Cómo actúan los operadores de justicia frente a la ejecución de medidas de protección en el distrito del Callao?</p> <p>3. ¿Porque no se están ejecutando correctamente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao?</p>	<p>Objetivo General: Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1. De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.</p> <p>2. De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao.</p> <p>3. Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.</p>	<p>Eficacia en la ejecución de medidas</p> <p>Actuación eficaz de operadores jurídicos.</p>	<p>- Atención rápida</p> <p>- Víctimas protegidas</p> <p>- Disminución de violencia.</p> <p>-No reincidencia de violencia</p>	<p>Jueces, Abogada y coordinadora del módulo, Abogados expertos en derecho de familia.</p>	<p>TÉCNICA:</p> <p>-Entrevista</p> <p>-Análisis normativo</p> <p>-Análisis jurisprudencial</p> <p>INSTRUMENTO:</p> <p>-Guía de entrevista</p> <p>-Guía de análisis normativo</p> <p>-Guía de análisis jurisprudencial</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DE LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2023

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: _de_ del 2023.

Finalidad: La Entrevista tiene por finalidad recoger opiniones respecto a la problemática de la violencia familiar hacia la mujer desde la acción por parte de los operadores jurídicos respecto a las medidas de protección y la eficiencia en la ejecución de las mismas, lo cual permitirá elaborar un análisis para la elaboración de la tesis, y a partir de ello fundamentar la posición adoptada para estos fines.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas.
- Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza.
- Las respuestas son de opinión o posición al respecto.

1.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo General

Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene ejecutando las medidas de protección, de forma eficaz, por parte del Poder judicial?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.-¿Cuáles son los aspectos que cree usted no permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la ejecución de medidas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer. ¿Porque cree usted que se da esto?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo Específico N° 1

De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

1- ¿De qué manera se efectúa la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación la Ley 30364, respecto a la ejecución de medidas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....
.....

Objetivo Específico N° 2

De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao.

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Qué propuesta legislativa podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, luego del dictado de las medidas de protección?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- En su opinión, ¿Podría darse alguna propuesta al Poder legislativo, respecto a alguna modificatoria en la Ley 30364?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía Nacional, respecto a los casos de violencia familiar y la futura ejecución de las medidas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

GUIA DE ENTREVISTA

Título: **IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DE LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2023**

Entrevistado/a: Julia Elena Vivero Diez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Podere Judicial

Fecha: 22 de Noviembre del 2023.

Finalidad: La Entrevista tiene por finalidad recoger opiniones respecto a la problemática de la violencia familiar hacia la mujer desde la acción por parte de los operadores jurídicos respecto a las medidas de protección y la eficiencia en la ejecución de las mismas, lo cual permitirá elaborar un análisis para la elaboración de la tesis, y a partir de ello fundamentar la posición adoptada para estos fines.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas.
- Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza.
- Las respuestas son de opinión o posición al respecto.

1.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Desde un punto de vista jurídico, los avances son buenos, los se pueden aplicar sentencias de la Corte Interamericana de DDHH, como parte de la argumentación jurídica.

Objetivo General

Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene ejecutando las medidas de protección, de forma eficaz, por parte del Poder judicial?

La ejecución de la medida de protección se realiza de la mejor manera posible, el Poder Judicial los dicta y puede hacer seguimiento si éstos son o no efectivos.

2.-¿Cuáles son los aspectos que cree usted no permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente?

Se ha producido evidencia que lo mantiene, la rotación del personal policial viene perjudicando la ejecución eficaz de la misma. A veces la mudanza de la víctima y/o el no querer seguir con el proceso hace que estas medidas sean ineficaces.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la ejecución de medidas?

Buena una plataforma digital sería idónea, es por lo que las medidas de protección sean visibles en el Nacional.

.....
.....
.....
.....
4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer. ¿Porque cree usted que se da esto?

El primer punto sería el cultural, aún tenemos conceptos muy arraigados sobre el género femenino así como el masculino, llenos de estereotipos que solo permiten que la violencia se profundice.

Objetivo Especifico N° 1

De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

1- ¿De qué manera se efectúa la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?

Bueno, la Policía Nacional del Perú, es la entidad encargada.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación la Ley 30364, respecto a la ejecución de medidas?

La Ley 30364, llamado hoy Texto Único Ordenado
y sus modificaciones han permitido
una mayor cobertura, el problema creo
yo, es la falta de capacitación especiali-
zación y constante rotación de la PNP.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao.

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas?

Formar operadores especializados en la
matriz y constante capacitación y un
plantel para el distrito.

2.- ¿Qué propuesta legislativa podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, luego del dictado de las medidas de protección?

Aún no lo tengo medurado
el tema.

Objetivo Especifico N° 3

Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- En su opinión, ¿Podría darse alguna propuesta al Poder legislativo, respecto a alguna modificatoria en la Ley 30364?

NO

2- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía Nacional, respecto a los casos de violencia familiar y la futura ejecución de las medidas?

Ya he sido respondido.

PODER JUDICIAL DEL PERU
JULIA ELENA VIVERO DIEZ
JUEZ SUPLENTERIA
Bto. Juzgado del Módulo de Protección SNEJ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: JULIA ELENA VIVERO DIEZ

La alumna Ccasani Prado de Chávez, Susán Marisol, viene realizando la investigación titulada: " Implicancias en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 22 de noviembre del 2023

Nombre y apellidos: Julia Elena Vivero Diez
Fecha y hora: 22 Noviembre 2023

Firma del entrevistado


DNI 25474489

GUIA DE ENTREVISTA

Título: IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DE LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2023

Entrevistado/a: Marilú Pozo Torres

Cargo/profesión/grado académico: Sub Administradora Módulo de Violencia Sexual

Institución: Corte Superior de Justicia del Callao

Fecha: 23 de noviembre del 2023.

Finalidad: La Entrevista tiene por finalidad recoger opiniones respecto a la problemática de la violencia familiar hacia la mujer desde la acción por parte de los operadores jurídicos respecto a las medidas de protección y la eficiencia en la ejecución de las mismas, lo cual permitirá elaborar un análisis para la elaboración de la tesis, y a partir de ello fundamentar la posición adoptada para estos fines.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas.
- Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza.
- Las respuestas son de opinión o posición al respecto.

1.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Sigue siendo un problema social que enfrenta nuestro país todos los días, eso se evidencia en la gran cantidad de denuncias. Pese a que se dictan normas de protección (medidas), en la mayoría de los casos no es suficiente porque las agresiones continúan, se necesita generar mecanismos y políticas que proporcionen una adecuada intervención.

Objetivo General

Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene ejecutando las medidas de protección, de forma eficaz, por parte del Poder judicial?

En mi opinión, me parece que no y es debido a la reincidencia de los agresores, así como en otros casos las víctimas pertenecen a sus agresores ante la necesidad económica, asimismo hay situaciones en que las medidas no se cumplen porque más que una agresión física o psicológica el tema o el fondo del problema es por la disputa de una casa, eso se puede advertir en los procesos de los adultos mayores.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted no permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente?

Son diversos factores, como por ejemplo el incumplimiento de los agresores de las medidas de protección a favor de los víctimas, la falta de ejecución inmediata por parte de la policía nacional a la medida dictada por el juez, la incomparecencia de los víctimas a los terapias para recuperación, así como el del agresor para su rehabilitación.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la ejecución de medidas?

No considero que haya problemática.

.....
.....
.....
.....
4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer. ¿Porque cree usted que se da esto?

En el Perú, tenemos una cultura machista que poco a poco se viene desarraigando. Se tiene a la mujer como si fuera un objeto a la que se puede humillar, maltratar, degradar, insultar, intimidar. Se habla de igualdad de género, lo cual aún no ha calado el concepto ni la práctica tanto en los varones como en las mujeres porque aún cuesta romper la dependencia machista en muchos hogares en el que se tiene un estereotipo del papel de la mujer.

Objetivo Especifico N° 1

De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

1.- ¿De qué manera se efectúa la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?

Los medios de protección se ejecutan a través de la policía Nacional del Perú, quienes son los encargados de hacer cumplir los medios dictados por el juzgado. Una vez notificado la policía, debe crear un canal de atención de los victimas y coordinar con personal encargado de cada comisaría, para una rápida atención en caso de resguardo de la víctima.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación la Ley 30364, respecto a la ejecución de medidas?

Los áreas de violencia familiar de la policía no están preparados para afrontar el alto índice de víctimas que requieren de una atención inmediata, y ello no sólo se debe a una falta de personal capacitado, sino también a la falta de un político interno en cada Región Policial del país, que se encargue de supervisar constantemente a cada Comisaría, a efectos de dar cumplimiento a la ley 30364, así como la coordinación con otras autoridades para la ejecución de los medidas de protección.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao.

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas?

Mayor capacitación y preparación por los efectos
patológicos, mayor personal en el área de
violencia. En el Poder Judicial mayor personal
en el tiempo. Multidisciplinario.

2.- ¿Qué propuesta legislativa podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, luego del dictado de las medidas de protección?

Las normas en el tema violencia exist. y
tanto ley y reglamentos, lo que
prevalece es que no se está aplicando
debidamente.

Objetivo Especifico N° 3

Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- En su opinión, ¿Podría darse alguna propuesta al Poder legislativo, respecto a alguna modificatoria en la Ley 30364?

Podría Incluirse en el sistema nacional especializado de Justicia al ministerio de Salud, a través de la Diresa, a fin que formen parte de las instituciones que los conforman y den celeridad a los procesos con medidas dictadas para la pronta atención a los victimas y a los rehabilitaciones de los agresores.

Asimismo, podría crearse como medida para el impedimento de acercamiento a la víctima, que el agresor cuente con dispositivo sea GPS o pulsara electrónica a fin que se detecte en tiempo real via satélite cualquier el quebrantamiento de la medida de protección.

2- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía Nacional, respecto a los casos de violencia familiar y la futura ejecución de las medidas?

Si bien el Estado viene implementando y capacitando a la policía con tareas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia, el personal de las secciones de Familia de la mayoría de las comisarías, atienden las denuncias con condicionamientos o en muchos de los casos no aplican la ficha de valoración de riesgo correspondiente y en su mayoría, no cumplen con remitir a los juzgados de familia dentro de los 24 horas, así como lo falta de coordinación para la ejecución de las medidas de protección.

PODER JUDICIAL DEL PERU
MARILUPOZO TORRES
SUB ADMINISTRADORA DEL
MÓDULO DE VIOLENCIA SANCIÓN PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: MARILU JUANA POZO TORRES

La alumna Ccasani Prado de Chávez, Susán Marisol, viene realizando la investigación titulada: " Implicancias en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 22 de noviembre del 2023

Nombre y apellidos: Marilu Juana Pozo Torres
Fecha y hora: 23 Noviembre 2023 siendo las 12:30 horas

Firma del entrevistado


DNI 08606125

GUIA DE ENTREVISTA

Título: IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DE LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2023

Entrevistado/a: Valeria Dafne GARCIA MELENDEZ

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Legal

Institución: Poder Judicial.

Fecha: 20 de noviembre del 2023.

Finalidad: La Entrevista tiene por finalidad recoger opiniones respecto a la problemática de la violencia familiar hacia la mujer desde la acción por parte de los operadores jurídicos respecto a las medidas de protección y la eficiencia en la ejecución de las mismas, lo cual permitirá elaborar un análisis para la elaboración de la tesis, y a partir de ello fundamentar la posición adoptada para estos fines.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas.
 - Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza.
 - Las respuestas son de opinión o posición al respecto.
-

1.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Es una problemática, que viene de muchos atrás, en nuestro país y en el mundo entero, por lo que se han venido creando mecanismos para afrontar el problema, en aras de proteger a las víctimas.

Objetivo General

Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene ejecutando las medidas de protección, de forma eficaz, por parte del Poder judicial?

Si porque hay una articulación con las demás instituciones ejecutoras, en este caso policial, a quien se le solicita los informes periódicos de la ejecución de las medidas.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted no permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente?

cuando la parte agraviada manifiesta un desistimiento, y no desea participar en las visitas inopinadas por parte policial.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la ejecución de medidas?

No encuentro problemática en la normativa respecto a la ejecución de las medidas, a mi parecer, el tema va mas el tema logístico y de personal humano, poco personal y poca capacitación.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer. ¿Porque cree usted que se da esto?

Los factores son más socioeconómicos, la dependencia económica de la mujer, el hacinamiento, así como la de preparación laboral.

Objetivo Específico N° 1

De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

1- ¿De qué manera se efectúa la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?

Con el seguimiento de las medidas de protección, solicitando la supervisión con el apoyo del Equipo Multidisciplinario asignado al módulo y de la policía nacional del sector que corresponda a la jurisdicción de la víctima.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación la Ley 30364, respecto a la ejecución de medidas?

La ley N° 30364 a mi opinión, se encuentra bien planteada, siendo que, respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas, ello sí es un problema, por cuanto, a decir de las propias víctimas, no se ha hace un debido seguimiento, lo que origina que se repitan en muchos casos, los hechos de violencia.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao.

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas?

A mi parecer, mayor capacitación para los efectivos judiciales, y más personal para el Equipo Multidisciplinario, para que la atención del seguimiento de las medidas sea efectivo y oportuno.

2.- ¿Qué propuesta legislativa podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, luego del dictado de las medidas de protección?

Más que propuesta legislativa, propondría mejor atención por parte del personal humano, a su vez más personal asignado por ejemplo en el área de familia en las comisarías, que se implementen nuevas directivas, porque la norma ya la tenemos.

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- En su opinión, ¿Podría darse alguna propuesta al Poder legislativo, respecto a alguna modificatoria en la Ley 30364?

No lo creo necesario por ahora, la norma se encuentra establecida, con su respectivo reglamento.

2- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía Nacional, respecto a los casos de violencia familiar y la futura ejecución de las medidas?

La policía Nacional tiene toda la intención de cumplir con sus labores, lo que sucede es que el personal designado para el área de violencia familiar, resulta ser muy poco, asimismo, muchos no conocen bien la norma, no se encuentran capacitados, y eso conlleva a mi deficiente atención en la recepción y posterior ejecución de las medidas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: VALERIA DAFNE GARCIA MELENDEZ

La alumna Ccasani Prado de Chávez, Susan Marisol, viene realizando la investigación titulada: " Implicancias en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 22 de noviembre del 2023

Nombre y apellidos:

Valeria Dafne GARCIA MELENDEZ

Fecha y hora:

22 de noviembre 2023

Firma del entrevistado

PODER JUDICIAL DEL PERU
VALERIA DAFNE GARCIA MELENDEZ
ESPECIALISTA LEGAL
SEPTIMO NIPOADO QUE ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA
LA MUJER Y LOS DISCRIMINADOS DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
DNI 40269228

GUIA DE ENTREVISTA

Título: IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DE LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2023

Entrevistado/a: Margarita G. Puelles Murto

Cargo/profesión/grado académico: Especialista legal

Institución: CJSC MOJIV

Fecha: 21 de mayo del 2023.

Finalidad: La Entrevista tiene por finalidad recoger opiniones respecto a la problemática de la violencia familiar hacia la mujer desde la acción por parte de los operadores jurídicos respecto a las medidas de protección y la eficiencia en la ejecución de las mismas, lo cual permitirá elaborar un análisis para la elaboración de la tesis, y a partir de ello fundamentar la posición adoptada para estos fines.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas.
- Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza.
- Las respuestas son de opinión o posición al respecto.

1.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

.....
..... Es una problemática de gran magnitud en nuestro
..... país la cual es problemática que va en aumento,
..... por lo que se han creado normativas a fin de

medicada

Objetivo General

Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene ejecutando las medidas de protección, de forma eficaz, por parte del Poder judicial?

En cierta medida, solo que la atención en la ejecución de medidas, en muchos casos no es rápida y eficaz, por falta de personal.

2.-¿Cuáles son los aspectos que cree usted no permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente?

En la mayoría de casos, por una parte la Policía desatende la norma, no respeta los plazos, no tiene personal capacitado, y por el lado del Poder Judicial, al hacer el seguimiento de medidas, la exclusiva carga no permite una atención más rápida.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la ejecución de medidas?

Opino que no hay problemas en nuestra legislación, el problema está en la correcta aplicación de la misma.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer. ¿Porque cree usted que se da esto?

En la mayoría de casos, el machismo y los estereotipos de género que los varones establecen e imponen, conlleva a la violencia. Asimismo, la débil educación en casa que muchas veces imponen el irrespeto a la mujer.

Objetivo Específico N° 1

De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

1- ¿De qué manera se efectúa la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?

A través del Equipo Multidisciplinario (Poder Judicial) y a través de la Policía Nacional.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación la Ley 30364, respecto a la ejecución de medidas?

La ley 30364 es muy completa y su reglamento muy bien elaborado, el tema de la eficacia se da respecto al personal que aplica la norma, que muchas veces:

Objetivo Especifico N° 2
De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao.

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas?

- mayor capacitación de la Policía
- Mayor convocatoria de psicólogos y trabajadores sociales.

2.- ¿Qué propuesta legislativa podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, luego del dictado de las medidas de protección?

Mar que propuesta legislativa, proponeré

nuevos mecanismos de implementación y
conocimiento de la norma en todas las
comisarias del país, así, la policía
está capacitada para la atención de
casos de violencia.

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- En su opinión, ¿Podría darse alguna propuesta al Poder legislativo, respecto a alguna modificatoria en la Ley 30364?

Las modificatorias establecidas hasta ahora
vienen siendo completamente como
debido a incluir, el tema está en
el personal que aplica la norma.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía Nacional, respecto a los casos de violencia familiar y la futura ejecución de las medidas?

La Policía actúa con prontitud cumpliendo
con lo ordenado por la Magistrada trata
en lo posible de hacer las rondas y ejecutar
las medidas, solo que a veces la falta
de capacitación y personal, limita su
labor.

PODER JUDICIAL DEL PERU
MARGARITA HERRERA REVILLA ALVITES
ESPECIALISTA LEGAL
SEXTO ALEGADO SUB ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: MARGARITA HERLY REVILLA ALVITES

La alumna Ccasani Prado de Chávez, Susan Marisol, viene realizando la investigación titulada: " Implicancias en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 22 de noviembre del 2023

Nombre y apellidos: *Margarita Herly Revilla Alvites*

Fecha y hora: *22 de noviembre 2023*



MARGARITA HERLY REVILLA ALVITES
SEXTO JUEZ ESPECIALIZADA LEGAL
LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Firma del entrevistado

DNI *45087716*

GUIA DE ENTREVISTA

Título: IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DE LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2023

Entrevistado/a: Michael David Sanchez Sulca.

Cargo/profesión/grado académico: Especialista legal / abogado / maestro.

Institución: Corte Superior de Justicia del Callao.

Fecha: 20 de noviembre del 2023.

Finalidad: La Entrevista tiene por finalidad recoger opiniones respecto a la problemática de la violencia familiar hacia la mujer desde la acción por parte de los operadores jurídicos respecto a las medidas de protección y la eficiencia en la ejecución de las mismas, lo cual permitirá elaborar un análisis para la elaboración de la tesis, y a partir de ello fundamentar la posición adoptada para estos fines.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas.
- Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza.
- Las respuestas son de opinión o posición al respecto.

1.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Es un problema suscitándose en aumento, trae a colación que la mujer se ha empoderado, es decir ella ya roto el patrón de realizar actividades cotidianas domésticas, es decir de lavar, planchar, atender al marido, entre otros, ya que en la actualidad la mujer ocupa cargos importantes, esto ha generado que el sexo masculino se vea afectado en su arrogancia y se genere los famosos estereotipos de género.

Objetivo General

Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene ejecutando las medidas de protección, de forma eficaz, por parte del Poder judicial?

No, debido que en la actualidad el distrito judicial del Callao tiene dos juzgados con esa especialidad, a diferente de otras cortes que tiene un módulo integrado con distintos juzgados, no dándose abasto, ya que el Juez es el encargado de supervisar las medidas por la alta carga procesal no es imposible realizar una correcta ejecución.

2.-¿Cuáles son los aspectos que cree usted no permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente?

Incremento de carga procesal

Falta de personal idóneo.

Falta de personal en el equipo multidisciplinario de la corte.

Falta de capacitación a los efectivos policiales del área de familia, más aún que son rotados a otras áreas.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la ejecución de medidas?

Que se debe instaurar la normativa respecto a la ejecución de las medidas, ya que debe existir un área específica que se encarga de esta ejecución y no dejarlo a las comisarias, esto debido a que se tiene conocimiento que las comisarias del Callao en el área de violencia son los que tienen menos personal, los cuales no superan los tres, debiendo estar presente uno en comisaria a fin de recepcionar denuncias, impidiendo así que se realicen la ejecución de manera rápida y eficaz.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer. ¿Porque cree usted que se da esto?

Por que aún existe el machismo instaurado en las familias, porque los denunciados no toman con seriedad esta problemática y no lo intentan cambiar, que por la carga laboral muchas veces las cédulas devueltas (notificaciones que no llegaron a cumplir los fines de notificación) se da cuenta con posterioridad y transcurso de ese lapso se suscitan nuevos actos de violencia.

Objetivo Específico N° 1

De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

1- ¿De qué manera se efectúa la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?

La ejecución de las medidas lo realiza las comisarias competentes, siendo ellos ordenados por el Juez de familia, esta ejecución tiene que ser remitida en la brevedad posible y los plazos establecidos por el TUO de la Ley 30364 por el nivel de riesgo; sin perjuicio a ello, el equipo multidisciplinario puede coadyuvar a estas ejecuciones.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación la Ley 30364, respecto a la ejecución de medidas?

Que no se están cumpliendo a gran escala, que existe carencias que afecten el propósito de la Ley, que todo ello se encuentra mencionado en la pregunta

respecto a los aspectos que no permiten que las medidas de protección se ejecuten.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao.

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas?

Que distribuya las funciones para que un secretario se encargue de supervisar la ejecución de las medidas.

2.- ¿Qué propuesta legislativa podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, luego del dictado de las medidas de protección?

La creación de un área específica que se encargue únicamente de la ejecución de las medidas, ello no quiere decir que se reste competencia a las comisarias.

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- En su opinión, ¿Podría darse alguna propuesta al Poder legislativo, respecto a alguna modificatoria en la Ley 30364?

Sí, respecto a la ejecución de las medidas de protección, debe realizar un ente especializado en los mismos plazos sin distinción de riesgo ya sea leve, moderado y severo.

2- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía Nacional, respecto a los casos de violencia familiar y la futura ejecución de las medidas?

Que no están trabajando con mayor énfasis que muchas veces se ordena que remita en la brevedad posible informe de ejecución de las medidas y a veces son remitidos meses posteriores o no lo hacen, siendo reiterados, esto también afecta por la falta de personal y capacitaciones en las comisarias.


PODER JUDICIAL DEL PERU
SANCHEZ SULCA MICHAEL DAWD
ESPECIALISTA LEGAL
SEXTO JUZGADO SUB ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: MICHAEL DAVID SANCHEZ SULCA

La alumna Ccasani Prado de Chávez, Susan Marisol, viene realizando la investigación titulada: " Implicancias en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 22 de noviembre del 2023

Nombre y apellidos: MICHAEL DAVID SANCHEZ SULCA

Fecha y hora: 22 de noviembre 2023

Firma del entrevistado


DNI 48240930

GUIA DE ENTREVISTA

Título: IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DE LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2023

Entrevistado/a: Christian Alexander Mendoza Terrones

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Judicial - Abogado - Maestría concluida.

Institución: Corte Superior de Justicia del Callao – Módulo de Violencia subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Fecha: 23 de noviembre del 2023.

Finalidad: La Entrevista tiene por finalidad recoger opiniones respecto a la problemática de la violencia familiar hacia la mujer desde la acción por parte de los operadores jurídicos respecto a las medidas de protección y la eficiencia en la ejecución de las mismas, lo cual permitirá elaborar un análisis para la elaboración de la tesis, y a partir de ello fundamentar la posición adoptada para estos fines.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas.
- Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza.
- Las respuestas son de opinión o posición al respecto.

1.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Esta problemática en la sociedad viene enquistada desde generación tras generación a lo largo del tiempo, ello como clara consecuencia de los estereotipos de género, el machismo, la diferencia de oportunidades y la idiosincrasia implantada en nuestra realidad nacional, que coadyuva al crecimiento de este tipo de violencia

contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar, ya que se tiene una concepción donde aun persiste la creencia errada de que el varón es superior a la mujer.

Objetivo General

Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene ejecutando las medidas de protección, de forma eficaz, por parte del Poder judicial?

A nivel judicial, se puede señalar que la ejecución de medidas de protección viene realizándose de manera eficaz, sin embargo, debe precisarse que no solo depende estos procesos de la pronta acción que efectuó el órgano jurisdiccional, ya que se tiene que se trabaja de forma articulada con el apoyo de la PNP, el Equipo Multidisciplinario adscrito a los Módulos de violencia y otras instituciones encargadas de nutrir el flujo constante de una verdadera y eficaz ejecución de medidas.

2.-¿Cuáles son los aspectos que cree usted no permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente?

En principio, podemos señalar que para un cumplimiento correcto de la ejecución de medidas de protección, debe establecerse una articulación interinstitucional de compromiso, respecto a los casos en materia de violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el que prime salvaguardar la integridad de las víctimas en sus distintas aristas; por otro lado, la capacitación de dichas instituciones de apoyo que se encuentran dentro del flujo de los procesos de violencia familiar, deben ser capacitadas constantemente a efectos de que ellos cumplan cabalmente con su rol, sin dejar de lado al mismo personal que se

encuentran dentro de los órganos jurisdiccionales quienes tienen a su cargo el seguimiento de las medidas de protección.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la ejecución de medidas?

Debe señalarse que, como toda norma que entró en vigencia no hace tanto tiempo y que viene descubriendo sus falencias y avances en el día a día, a través del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional subespecializados en materia de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, es necesario señalar que se encuentran ciertos vacíos legales que aún deben ser descubiertos, analizados, revisados y debatidos en plenos que estén orientados a señalar precedentes en materia de Violencia Familiar, acorde a la Ley N° 30364 para poder establecer una ruta correcta para el efectivo cumplimiento de medidas de protección, considerando que aún se manejan ciertos criterios distintos en los juzgados cuando se tratan procesos en esta materia.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer. ¿Porque cree usted que se da esto?

Es más que cierto, que existe un gran índice de delitos de violencia contra la Mujer, ello como clara consecuencia de los estereotipos de género que han sido implantados en nuestra sociedad y que como se ha observado a lo largo del tiempo tiene una primacía del machismo, dejando expuestas a las mujeres a que sean afectadas en sus distintos ámbitos (público y privado), en sus distintas etapas de su ciclo de vida.

Objetivo Específico N° 1

De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

1- ¿De qué manera se efectúa la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?

La ejecución de las medidas de protección, son la fase posterior a la emisión de las medidas de protección dadas por el órgano jurisdiccional donde ingresa la denuncia por hechos de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, la que consiste en el seguimiento del cumplimiento de las mismas y con el objeto de evitar se susciten hechos que pongan en riesgo o mermen la integridad de la víctima o víctimas.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación la Ley 30364, respecto a la ejecución de medidas?

Es correcto afirmar que una posible eficacia de una norma, se da plenamente cuando se cumple con la finalidad para que fue creada, es decir, a la fecha existen ciertas falencias que involucra el avance de una norma que ha entrado en vigencia no hace muchos años y que si bien se encuentra obteniendo avances en materia de violencia familiar, también aun permite advertir que establecer una eficacia se encontraría un tanto alejada de la realidad nacional.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao.

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas?

En primer lugar, podría establecerse una constante capacitación respecto a los planteamientos de problemáticas que se dan en la práctica en el ejercicio de su rol de operador jurídico para efectos de evitar un deficiente cumplimiento de la ejecución de medidas de protección, asimismo se podría implementar mecanismos alternos para agilizar o viabilizar el seguimiento de los procesos, considerando la excesiva carga laboral que no solo compete al órgano jurisdiccional sino que también aqueja a las instituciones que apoyan en estos procesos (PNP, Equipo Mult, Centros de Salud).

2.- ¿Qué propuesta legislativa podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, luego del dictado de las medidas de protección?

Debería establecerse de forma inmediata, la apertura de juzgados seguimiento de medidas de protección, quienes se encargarían netamente de establecer el cabal cumplimiento o el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas en procesos de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, ello con la finalidad de evitar dilaciones en la atención de situaciones que se suscitan en dicha fase de ejecución que es posterior a la emisión de medidas de protección.

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- En su opinión, ¿Podría darse alguna propuesta al Poder legislativo, respecto a alguna modificatoria en la Ley 30364?

Considero que sí, ya que al ser una Ley relativamente nueva aun debe ser analizada y vista por especialistas a efectos de mejorar el flujo de los casos en

materia de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, lo que correspondería para evitarse dilaciones innecesarias o situaciones complejas a futuro que impidan que esta ley cumpla la finalidad para la que fue creada.

2- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía Nacional, respecto a los casos de violencia familiar y la futura ejecución de las medidas?

En la practica debe señalarse que, el apoyo policial es fundamental para la fase de ejecución en este tipo de procesos, considerando que ellos tienen un rol esencial para informar a los juzgado especializados en este tipo de delitos si se cumple o no con las medidas de protección otorgadas, en ese contexto, ante la excesiva carga de labores y estando al poco personal dispuesto para la atención de estos casos, es donde la labor del personal policial viene dándose de manera poco eficiente, máxime si se tiene que tampoco se les capacita a dicho personal de manera constante para que efectiven dicha labor.


Abg. CHRISTIANA MEMOZA TERRONES
ESPECIALISTA LEGAL
SEPTIMO JUZGADO ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPLENTORIA DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: CHRISTIAN ALEXANDER MENDOZA TERRONES

La alumna Ccasani Prado de Chávez, *Susan Marisol, viene realizando la investigación titulada: " Implicancias en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 22 de noviembre del 2023

Nombre y apellidos: Christian Alexander Mendoza Terrones
Fecha y hora: 23.11.2023 22:20 PM.


Abg. CHRISTIANA MENDOZA TERRONES
ESPECIALISTA LEYAL
SEPTIMO ASISTENTE SUB ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Firma del entrevistado

DNI 46929708

GUIA DE ENTREVISTA

Título: IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DE LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2023

Entrevistado/a: KATHERINE UCHALIN MANRIQUE

Cargo/profesión/grado académico: ESPECIALISTA LEGAL

Institución: CORTE SUPERIOR DEL CALLAO

Fecha: 20 de Noviembre del 2023.

Finalidad: La Entrevista tiene por finalidad recoger opiniones respecto a la problemática de la violencia familiar hacia la mujer desde la acción por parte de los operadores jurídicos respecto a las medidas de protección y la eficiencia en la ejecución de las mismas, lo cual permitirá elaborar un análisis para la elaboración de la tesis, y a partir de ello fundamentar la posición adoptada para estos fines.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas.
- Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza.
- Las respuestas son de opinión o posición al respecto.

1.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

Desde mi punto de vista, constituye un grave problema para la sociedad, ya que esta puede afectar tanto a la salud, física como mental y sexual de las mujeres.

GUIA DE ENTREVISTA

Objetivo General

Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene ejecutando las medidas de protección, de forma eficaz, por parte del Poder judicial?

En lo que respecta a la emisión de medidas de protección se viene cumpliendo con los plazos establecidos por Ley y mas aun cuando la victima requiere de la celeridad para su debida protección, aunado a ello el Poder Judicial de oficio realiza seguimiento respecto a la ejecución de las mismas, ello con la finalidad de garantizar y preservar la integridad personal de las víctimas de violencia o de sus familiares.

2.-¿Cuáles son los aspectos que cree usted no permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente?

- Por la falta de control y supervisión por parte del efectivo policial.
- Cuando la victima no informa nuevos hechos que se dan en su agravio.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la ejecución de medidas?

- Falta de adecuada información a los efectivos policiales.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer. ¿Porque cree usted que se da esto?

- Por la falta de conocimiento a donde puede acudir la víctima de violencia.
- Por temor de denunciar.
- Por que viven en el vínculo de la violencia y normalizan la violencia.

Objetivo Específico N° 1

De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

1- ¿De qué manera se efectúa la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?

1.-A través de la Policía, quien se encarga de su ejecución.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación la Ley 30364, respecto a la ejecución de medidas?

En mi opinión es limitada, puesto que la información que se tiene es para la víctima, agresor y los concedores de dicho tema, los jueces.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao.

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas?

- Que conjuntamente con los serenazgos se tenga un canal de comunicación y se realice resguardo a favor de las víctimas.
- Que las Comisarias tengan más herramientas tecnológicas para la ejecución de medidas de protección.

2.- ¿Qué propuesta legislativa podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, luego del dictado de las medidas de protección?

- Que las víctimas cuenten con la información clara a fin de que ante un nuevo hecho comunicar inmediatamente a la Policía, y este a través del sistema de interoperabilidad comunique al juzgado y se pueda dictar medidas más severas.

- Que la Comisaria cuente con un numero totalmente activo y recepcione de manera célere las llamadas determinadas para denunciar hechos de violencia familiar y así la atención sea mas breve y su actuación sea mas eficaz.

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- En su opinión, ¿Podría darse alguna propuesta al Poder legislativo, respecto a alguna modificatoria en la Ley 30364?

-El plazo debería ser más corto, es decir que la evaluación de los casos denunciados, y que las medidas sean ejecutadas de manera inmediata, y que no tenga ninguna relevancia el riesgo.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía Nacional, respecto a los casos de violencia familiar y la futura ejecución de las medidas?

Es muy limitada puesto que al ser ellos, quienes se encargan de la ejecución, y esto genera que las medidas de protección no cumplan su propósito.

No realizan adecuadamente el seguimiento de las medidas de protección.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

KATHERINE Y.G. USUALIN MANRIQUE
SECRETARIA JUDICIAL
Tmo. JUZGADO
DEL MODULO DE PROTECCION SNEJ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: KATHERINE YVETTE GIULIANA UCHALIN MANRIQUE

La alumna Ccasani Prado de Chávez, Susan Marisol, viene realizando la investigación titulada: " Implicancias en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 22 de noviembre del 2023

Nombre y apellidos: KATHERINE YVETTE GIULIANA UCHALIN MANRIQUE
Fecha y hora: 22 noviembre 2023

Firma del entrevistado



DNI 70436919

GUIA DE ENTREVISTA

Título: **IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DE LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2023**

Entrevistado/a: PEDRO YUMPO JUAREZ

Cargo/profesión/grado académico: ESPECIALISTA DE CAUSAS

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Fecha: 20 de NOVIEMBRE del 2023.

Finalidad: La Entrevista tiene por finalidad recoger opiniones respecto a la problemática de la violencia familiar hacia la mujer desde la acción por parte de los operadores jurídicos respecto a las medidas de protección y la eficiencia en la ejecución de las mismas, lo cual permitirá elaborar un análisis para la elaboración de la tesis, y a partir de ello fundamentar la posición adoptada para estos fines.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas.
- Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza.
- Las respuestas son de opinión o posición al respecto.

1.- Desde su perspectiva como Especialista en la materia ¿Cómo analiza la problemática de la violencia familiar hacia la mujer?

La violencia familiar contra la mujer es un fenómeno arraigado a la estructura social. A lo largo de la historia la mujer ha sido objeto de una serie de prejuicios, limitaciones e incluso discriminación. La mujer ha sido por mucho tiempo relegada en su participación social, entonces la violencia contra la mujer es la expresión de esta asimetría, desigualdad, donde generalmente el hombre ejerce la violencia física, psicológica, económica, creyendo estar en un aspecto de superioridad que ha sido incluso permitido por la sociedad.

Objetivo General

Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene ejecutando las medidas de protección, de forma eficaz, por parte del Poder judicial?

Considero que existen muchos factores que deben controlarse en el control de las medidas de protección. Si bien las medidas de protección son urgentes, provisionales y temporales; se debe tener mucho cuidado en aplicar las correctas de acuerdo al caso concreto y cumplir con la finalidad de protección. Se tiene que personalizar las medidas de acuerdo a las necesidades de la víctima.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted no permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente?

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección; sin embargo, debemos indicar que esta presenta dificultades como falta de presupuesto, personal especializado y además un mapeo geográfico para ubicar las zonas en donde se encuentran las potenciales víctimas a los que se otorgó medidas de protección.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la ejecución de medidas?

No hay problemática en nuestra legislación, sino en la aplicación.

.....
.....
.....
.....
4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen altos índices de violencia familiar hacia la mujer. ¿Porque cree usted que se da esto?

Se hay mucha incidencia en la violencia que se da porque la sociedad en general tiene una percepción tendiente al machismo, con estereotipos asignados a la mujer donde encuadran a la mujer conforme a conductas, roles que esperan cumplir, sin embargo, ello no debe ser entendido así. La violencia contra la mujer se porque las personas creen pensando que las mujeres son inferiores, que la mujer debe seguir un paradigma preestablecido y cuando la mujer no los cumple se justifica la violencia, concepto errado que lamentablemente persiste en la sociedad.

Objetivo Especifico N° 1

De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

1- ¿De qué manera se efectúa la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023?

La ejecución de las medidas de protección, específicamente en el distrito judicial del Callao se viene realizando gracias al esfuerzo conjunto de todo el Sistema Nacional Especializado de Justicia, que permite, por ejemplo, la interoperabilidad, con la cual la institución responsable de las medidas de protección (como ejecución) puedan actuar de manera oportuna y diligente.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación la Ley 30364, respecto a la ejecución de medidas?

Si bien se están realizando destacados esfuerzos para que esta Ley sea realmente eficaz, aún es muy necesario contar con mayores recursos los cuales permitirán combatir a cabalidad este flagelo social.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao.

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas?

Mayores compromisos por parte de la Policía, capacitaciones permanentes, y mayor implementación de personal en el área del Ejecuto Multidisciplinario.

2.- ¿Qué propuesta legislativa podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, luego del dictado de las medidas de protección?

Tenemos las normas

Objetivo Especifico N° 3

Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

1.- En su opinión, ¿Podría darse alguna propuesta al Poder legislativo, respecto a alguna modificatoria en la Ley 30364?

No lo creo necesario, puesto tenemos normas idóneas, el problema a raíz del problema surge sobre el accionar humano, no se está cumpliendo con lo firma de la ley, hay muy poco personal para efectuar la ejecución de las medidas.

2- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía Nacional, respecto a los casos de violencia familiar y la futura ejecución de las medidas?

En muchos casos la policía no cumple con la ejecución de las medidas. No se realiza un seguimiento periódico de las medidas.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ

PEDRO VUJRO JUÁREZ
DNI N° 7006187
ESPECIALISTA DE CAUSAS
MÓDULO DE VIOLENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: PEDRO YUMPO JUAREZ

La alumna Ccasani Prado de Chávez, Susan Marisol, viene realizando la investigación titulada: " Implicancias en la eficacia de la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.


Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 22 de noviembre del 2023

Nombre y apellidos: Pedro Yumpo Juarez
Fecha y hora: 22.11.2023

Firma del entrevistado


DNI PER JUDICIAL DEL PERU
PEDRO YUMPO JUAREZ
DNI N° 70066187
ESPECIALISTA DE CAUSAS
MODULO DE VIOLENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DE LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, 2023.

TABLA 1: Determinar por qué no se está ejecutando eficazmente las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

Sujetos participantes	Interrogante: 1. A su parecer ¿Ud. Cree que se viene ejecutando las medidas de protección, de forma eficaz, por parte del Poder judicial?
Participante 1:	A nivel judicial, se puede señalar que la ejecución de las medidas de protección viene realizándose de manera eficaz, sin embargo, debe precisarse que no solo depende estos procesos de la pronta acción que efectué el órgano jurisdiccional, ya que se tiene que se trabaja de forma articulada con el apoyo de la PNP, el equipo multidisciplinario adscrito a los módulos de violencia y otras instituciones encargadas de nutrir el flujo constante de una verdadera y eficaz ejecución de medidas. (Christian Mendoza Terrones).
Participante 2	La ejecución de la medida de protección la realiza la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, las dictan y pueden hacer seguimiento si estas son o no efectivas. (Julia Elena Vivero Diez).
Participante 3	En mi opinión, me parece que no y es debido a la reincidencia de los agresores, así como en otros casos las victimas perdonen a sus agresores ante la necesidad económica, asimismo hay situaciones en que las medidas no se

	<p>cumplen porque más que una agresión física o psicológica el tema o el fondo del problema es por una disputa de una casa, eso se puede advertir en los procesos de los adultos mayores. (Marilú Pozo Torres).</p>
Participante 4	<p>En lo que respecta a la emisión de las medidas de protección se viene cumpliendo con los plazos establecidos por ley y más aún cuando la víctima requiere de la celeridad para su debida protección, aunado a ello el Poder Judicial de oficio realiza seguimiento respecto a la ejecución de las mismas, ello con la finalidad de garantizar y preservar la integridad personal de las víctimas de violencia o de sus familiares. (Katherine Uchalin Manrique).</p>
Participante 5	<p>En cierta medida, solo que la atención en la ejecución de medidas, en muchos casos no es rápida y eficaz, por falta de personal. (Margarita Herly Revilla Alvites).</p>
Participante 6	<p>No, debido que en la actualidad el distrito judicial del Callao tiene dos juzgados con esa especialidad, a diferencia de otras cortes que tiene un módulo integrado con distintos juzgados, no dándose abasto, ya que el juez es el encargado de supervisar las medidas por la alta carga procesal no es imposible realizar una correcta ejecución. (Michael David Sanchez Sulca).</p>
Participante 7	<p>Considero que, existen muchos factores que deben controlarse en las medidas de protección. Si bien las medidas de</p>

	<p>protección son urgentes, provisorias, provisionales, se deben tener mucho cuidado en aplicar las correctas de acuerdo al caso en concreto y ampliar con la finalidad de protección. Se tiene que personalizar las medidas de acuerdo a las necesidades de la víctima. (Pedro Yumpo Juárez).</p>
Participante 8	<p>Si porque hay una articulación con las demás instituciones ejecutoras, en este caso policial, a quien se le solicita los informes periódicos de la ejecución de las medidas. (Valeria Dafne García Melendez).</p>
Semejanzas	<p>La mayoría de los entrevistados coinciden en que las medidas de protección se vienen ejecutando de manera eficaz</p>
Divergencias	<p>De los participantes entrevistados, para Vivero (2023), precisa que la ejecución de las medidas se encuentran a cargo de la policía nacional</p>
Interpretación (RESULTADO)	<p>De las entrevistas realizadas, dos de los participantes (Revilla y Sánchez, 2023), consideró que la ejecución de medidas no resulta eficaz, fueron 6 participantes los que señalaron que las medidas se vienen ejecutando eficazmente.</p>
Resultado 1	<p>La ejecución de las medidas de protección, vienen ejecutándose eficazmente, sin embargo, debe ponerse hincapié en las falencias para efectuarla,</p>

tal es el caso de la falta de personal y capacitación.

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

Sujetos participantes

Interrogante: 2. ¿Cuáles son los aspectos que cree usted no permiten que las medidas de protección se ejecuten eficazmente?

Participante 1:

En principio, podemos señalar que para un cumplimiento correcto de la ejecución de medidas de protección, debe establecerse una articulación interinstitucional de compromiso, respecto a los casos en materia de violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el que prime salvaguardar la integridad de las víctimas en sus distintas aristas; por otro lado, la capacitación de dichas instituciones de apoyo que se encuentran dentro del flujo de los procesos de violencia familiar, deben ser capacitadas constantemente a efectos de que ellos cumplan cabalmente con su rol, sin dejar de lado al mismo personal que se encuentran dentro de los órganos jurisdiccionales quienes tienen a su cargo el seguimiento de las medidas de protección. (Christian Mendoza Terrones).

Participante 2

Se ha podido evidenciar que lamentablemente la rotación del personal policial viene perjudicando la ejecución eficaz de la misma. A veces la mudanza de la víctima y/o el no querer seguir con

	<p>el proceso hace que estas medidas sean ineficaces. (Julia Elena Vivero Diez).</p>
Participante 3	<p>Son diversos factores, como por ejemplo el incumplimiento de los agresores de las medidas de protección a favor de las víctimas, la falta de ejecución inmediata por parte de la policía nacional a la medida dictada por el Juez, la incomparecencia de las víctimas a las terapias para su recuperación, así como el del agresor para su rehabilitación. (Marilú Pozo Torres).</p>
Participante 4	<p>Por la falta de control y supervisión por parte del efectivo policial y cuando la víctima no informa nuevos hechos que se dan en su agravio. (Katherine Uchalin Manrique).</p>
Participante 5	<p>En la mayoría de los casos, por una parte, la policía desconoce la normal, no respeta los plazos, no tienen personal capacitado y por el lado del poder judicial, al hacer el seguimiento de medidas, la excesiva carga no permite una atención más rápida. (Margarita Herly Revilla Alvites).</p>
Participante 6	<p>Incremento de carga procesal, falta de personal idóneo, falta de personal en el equipo multidisciplinario de la corte, falta de capacitación a los efectivos policiales del área de familia, más aún que son rotados a otras áreas. (Michael David Sánchez Sulca).</p>
Participante 7	<p>La Policía Nacional del Perú, es responsable de ejecutar las medidas de protección; sin embargo, debemos indicar que esta presenta dificultades como falta</p>

	<p>de presupuesto, personal especializado y además un mapeo geográfico para ubicar las zonas en donde se encuentran las potenciales víctimas a las que se otorgó medidas de protección. (Pedro Yumpo Juarez).</p>
Participante 8	<p>cuando la parte agraviada manifiesta un desistimiento, y no desea participar en las visitas inopinadas por parte policial. (Valeria Dafne García Meléndez).</p>
Semejanzas	<p>Para Yumpo (2023), Mendoza (2023), Sánchez (2023) los aspectos son la falta de presupuesto, de personal, supervisión policial y capacitación.</p>
Divergencias	<p>Vivero (2023), Uchalin (2023), Pozo (...9, Revilla (2023) y García (2023), señalan que los aspectos refieren a falta de ejecución inmediata, excesiva carga, la parte agraviada no informa y en otros casos no permite que se efectúe la ejecución.</p>
Interpretación (RESULTADO)	<p>De las respuestas a la segunda pregunta, es de verse que tres de los entrevistados Yumpo (2023), Mendoza (2023), Sánchez (2023), coinciden es que los aspecto versan en la falta de personal, capacitación y presupuesto, siendo que los otros cinco entrevistados, señalan que los aspecto van desde la organización de los juzgados,, falta de supervisión, y por parte de la parte agraviada, que no informa nuevos hechos de violencia, no permite que se lleve a cabo la ejecución y en otros casos la ejecución no es inmediata.</p>

Resultado 2

Si bien es cierto, se advierten aspectos que imposibilitan la eficacia en la ejecución de las medidas de protección, debe tenerse presente que los aspectos no solo radican en quien las ejecuta sino en quien es beneficiario de las medidas de protección.

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

Sujetos participantes**Interrogante: 3. ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la ejecución de medidas?****Participante 1:**

Debe señalarse que, como toda normal que entro en vigencia no hace tanto tiempo y que viene descubriendo sus falencias y avances en el día a día, a través del funcionamiento de los órganos jurisdiccional a nivel nacional subespecializados en materia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es necesario señalar que se encuentran ciertos vacíos legales que aún deben ser descubiertos, analizados, revisados y debatidos en plenos que estén orientados a señalar precedentes en materia de violencia familiar, acorde a la Ley 30364, para poder establecer una ruta correcta para el efectivo cumplimiento de medidas de protección, considerando que aún se manejan ciertos criterios distintos en los juzgados cuando se tratan procesos en esta materia. (Christian Mendoza Terrones).

Participante 2	Bueno una plataforma digital seria idónea, a fin de que las medidas de protección sean visualizadas a nivel nacional. (Julia Elena Vivero Diez).
Participante 3	No considero que haya problemática. (Marilú Pozo Torres).
Participante 4	Falta de adecuada información a los efectivos policiales. (Katherine Uchalin Manrique).
Participante 5	Opino que no hay problemática en nuestra legislación, el problema está en la correcta aplicación de la misma. (Margarita Herly Revilla Alvites).
Participante 6	Que se debe instaurar la normativa respecto a la ejecución de las medidas, ya que debe existir un área específica que se encarga de esta ejecución y no dejarlo a las comisarias, esto debido a que se tiene conocimiento que las comisarias del Callao en el área de violencia son los que tienen menos personal, los cuales no superan los tres, debiendo estar presente uno en comisaria a fin de recepcionar denuncias, impidiendo así que se realicen la ejecución de manera rápida y eficaz. (Michael David Sanchez Sulca).
Participante 7	No hay problemática en nuestra legislación, sino en la aplicación. (Pedro Yumpo Juarez).
Participante 8	No encuentro problemática en la normativa respecto a la ejecución de las medidas, a mi parecer, el tema va más el tema logístico y de personal humano, poco personal y poca capacitación. (Valeria Dafne García Meléndez).

Semejanzas Los entrevistados Pozo (2023), Revilla (2023), Yumpo (2023) y García (2023) coinciden en que no hay problemática en la normativa, sino en la aplicación.

Divergencias Vivero (2023) propone una plataforma digital, Uchalin (2023) señala falta de información para los efectivos, Sánchez (2023) refiere que debería incluir normativa respecto a la ejecución donde se designe más personal para el área de violencia en las comisarías, y Mendoza 820239 señala que las innovaciones en la normativa se irán dando poco a poco,

Interpretación (RESULTADO) Si bien es cierto, la mitad de los participantes consideran que no hay problemática en nuestra legislación sobre la ejecución de medidas, la otra mitad señala como problemática el hecho de que los efectivos no conozcan la norma y debería implementarse más personal en el área específica de ejecución

Resultado 3 Debe tenerse presente que nuestro país cuenta con la normativa idónea para los casos de violencia familiar y contra la mujer, siendo que contamos también con un Reglamento, sin embargo, la norma no se viene aplicando correctamente, y también hay mucho desconocimiento de la misma.

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

Sujetos participantes Interrogante: 4. De acuerdo a su propia experiencia, existen altos índices de

**violencia familiar hacia la mujer.
¿Porque cree usted que se da esto?**

Participante 1:

Es más que cierto, que existe un gran índice de delitos de violencia contra la mujer, ello como clara consecuencia de los estereotipos de géneros que han sido implantados en nuestra sociedad y que como se ha observado a lo largo del tiempo tiene una primacía del machismo, dejando expuestas a las mujeres a que sean afectadas en sus distintos ámbitos (público y privado), en sus distintas etapas de su ciclo de vida. (Christian Mendoza Terrones).

Participante 2

El primer punto sería el cultural, aún tenemos conceptos muy arcaicos sobre el género femenino, así como el masculino, llenos de estereotipos que solo permiten que la violencia se profundice. (Julia Elena Vivero Diez).

Participante 3

En el Perú, tenemos una cultura machista que poco a poco se viene desarraigando, se tiene a la mujer como si fuera un objeto a la que se puede humillar, maltratar, degradar, insultar, intimidar. Se habla de igualdad de género, lo cual aún no se ha calado el concepto ni la practica tanto en los varones como en las mujeres, porque aun cuesta romper la dependencia machista en muchos hogares en el que se tiene un estereotipo del papel de la mujer. (Marilú Pozo Torres).

Participante 4

Por la falta de conocimiento a donde puede acudir la víctima de violencia, por temor de denunciar y por que viven en el

	<p>vínculo de la violencia y normalizan la violencia. (Katherine Uchalin Manrique).</p>
Participante 5	<p>En la mayoría de casos, el machismo y los estereotipos de género en los varones establecen e imponen, conllevan a la violencia. Asimismo, la débil educación en casa que muchas veces imponen el irrespeto a la mujer. (Margarita Herly Revilla Alvites).</p>
Participante 6	<p>Porque aún existe el machismo instaurado en las familias, porque los denunciados no toman con seriedad esta problemática y no lo intentan cambiar, que por la carga laboral muchas veces las cédulas devueltas (notificaciones que no llegaron a cumplir los fines de notificación) se da cuenta con posterioridad y transcurso de ese lapso se suscitan nuevos actos de violencia. (Michael David Sanchez Sulca).</p>
Participante 7	<p>Si hay mucha incidencia en la violencia que se da porque la sociedad en mayoría tiene una percepción tendiente al machismo, con estereotipos asignados a la mujer donde encuadran a la mujer conforme a conductas, roles que esperan cumpla, sin embargo, ello no debe ser entendido así. La violencia contra la mujer es porque las personas crecen pensando que las mujeres son inferiores, que la mujer debe ser un paradigma preestablecido y cuando la mujer no los cumple se justifica la violencia, concepto errado que lamentablemente infiere en la sociedad. (Pedro Yumpo Juarez).</p>

Participante 8	Los factores son más socioeconómicos, la dependencia económica de la mujer, el hacinamiento, así como la de preparación laboral. (Valeria Dafne García Meléndez).
Semejanzas	La mayoría de entrevistados coinciden en que los altos índices de violencia se deben al machismo instaurado en nuestra sociedad.
Divergencias	Uchalin (2023) refiere que por la normalización de la violencia, Vivero (2023) debido a los estereotipos de género y García (2023) a un tema de dependencia económica
Interpretación (RESULTADO)	Si bien algunos de los participantes consideran que los altos índices se deben a los estereotipos instaurados y la dependencia económica de las víctimas respecto a su agresor, la mayoría expresa que se debe al machismo instaurado en nuestra sociedad.
Resultado 4	En nuestro país, es muy marcado el pensamiento machista, muchas veces por falta de cultura y porque son pensamientos que se instauran desde los primeros ciclos de vida, lo que generan estereotipos, que en muchos casos, son las causas de muchos hechos de violencia.

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA 2: De qué manera se viene dando la ejecución de medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023.

Sujetos participantes	Interrogante: 1. ¿De qué manera se efectúa la ejecución de las medidas de
------------------------------	--

protección en el distrito judicial del Callao, 2023?

Participante 1

La ejecución de las medidas de protección, son la fase posterior a la emisión de las medidas de protección dadas por el órgano jurisdiccional donde ingresa la denuncia por hechos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, la que consiste en el seguimiento del cumplimiento de las mismas y con el objeto de evitar se susciten hechos que pongan en riesgo o mermen la integridad de la víctima o víctimas. (Christian Mendoza Terrones).

Participante 2

Bueno, la Policía Nacional del Perú, es la entidad encargada. (Julia Elena Vivero Diez).

Participante 3

Las medidas de protección se ejecutan a través de la policía nacional del Perú, quienes son los encargados de hacer cumplir las medidas dictadas por el Juzgado. Una vez notificada la policía, debe crear un canal de atención de las víctimas y coordinar con el personal encargado de cada comisaria, para una rápida atención en caso de resguardo de la víctima. (Marilú Pozo Torres).

Participante 4

A través de la Policía, quien se encarga de su ejecución. (Katherine Uchalin Manrique).

Participante 5

A través del equipo multidisciplinario (Poder Judicial) y a través de la Policía Nacional del Perú. (Margarita Herly Revilla Alvites).

Participante 6	La ejecución de las medidas lo realiza las comisarias competentes, siendo ellos ordenados por el Juez de familia, esta ejecución tiene que ser remitida en la brevedad posible y los plazos establecidos por el TUO de la Ley 30364 por el nivel de riesgo, sin perjuicio a ello, el equipo multidisciplinario puede coadyuvar a estas ejecuciones. (Michael David Sanchez Sulca).
Participante 7	La ejecución de las medidas de protección, especialmente en el distrito judicial Callao se vienen realizando gracias al esfuerzo conjunto de todo el sistema nacional especializado de justicia, que permite, por ejemplo, la interoperabilidad, con la cual la institución responsable de las medidas de protección (etapa ejecución) puedan actuar de manera oportuna y diligente. (Pedro Yumpo Juarez).
Participante 8	Con el seguimiento de las medidas de protección, solicitando la supervisión con el apoyo del Equipo Multidisciplinario asignado al módulo y de la policía nacional del sector que corresponda a la jurisdicción de la víctima. (Valeria Dafne García Meléndez).
Semejanzas	Los entrevistados Mendoza (2023), Vivero (2023), Pozo (2023), Uchalin (2023) coinciden en que la ejecución se encuentra a cargo de la Policía nacional. Los entrevistados Revilla (2023), Sanchez (2023) y García (2023) coinciden que la ejecución se encuentra a

	cargo de la Policía Nacional y del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial.
Divergencias	Yumpo (2023) señala que la ejecución de las medidas se vienen dando gracias al trabajo en conjunto de todo el sistema nacional,
Interpretación (RESULTADO)	La mayoría de los participantes coinciden en que la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, se encuentra a cargo de la Policía nacional, pudiendo brindar apoyo el Equipo Multidisciplinario del Poder judicial.

Resultado 1

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

Sujetos participantes	Interrogante: 2. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia en la aplicación de la Ley 30364, respecto a la ejecución de medidas?
Participante 1	Es correcto afirmar que una posible eficacia de una norma, se da plenamente cuando se cumple con la finalidad para que fue creada, es decir, a la fecha existen ciertas falencias que involucra el avance de una norma que ha entrado en vigencia no hace muchos años y que, si bien se encuentra obteniendo avances en materia de violencia familiar, también aun permite advertir que establecer una eficacia se encontraría un tanto alejada

	de la realidad problemática. (Christian Mendoza Terrones).
Participante 2	La ley 30364, llamada hoy texto único ordenada y sus modificatorias han permitido una mayor cobertura, el problema creo yo es en la falta de capacitación, especialización y constante rotación de la PNP. (Julia Elena Vivero Diez).
Participante 3	Las áreas de Violencia Familiar de la policía no están preparadas para afrontar el alto índice de víctimas que requieren de una atención inmediata, y ello no solo se debe a una falta de personal capacitado, sino también a la falta de unas políticas internas en la cada Región Policial del país, que se encarguen de supervisar constantemente a cada comisaria, a efectos de dar cumplimiento a la Ley 30364, así como la coordinación con otras autoridades para la ejecución de las medidas de protección. (Marilú Pozo Torres).
Participante 4	En mi opinión es limitada, puesto que la información que se tiene es para la víctima, agresor y los conocedores de dicho tema, los jueces. (Katherine Uchalin Manrique).
Participante 5	La ley 30364 es muy completa y su reglamento muy bien descrito, el tema de la eficacia se da respecto al personal que aplica la normal, que muchas veces falla. (Margarita Herly Revilla Alvites).
Participante 6	Que no se están cumpliendo a gran escala, que existe carencias que afecten

	<p>el propósito de la Ley, que todo ello se encuentra mencionado en la pregunta respecto a los aspectos que no permiten que las medidas de protección se ejecuten. (Michael David Sanchez Sulca).</p>
Participante 7	<p>Si bien se están realizando esfuerzos para que esta ley sea realmente eficaz, aún es muy necesario contar con mayores recursos los cuales permitan combatir a cabalidad este flagelo social. (Pedro Yumpo Juarez).</p>
Participante 8	<p>La ley N° 30364 a mi opinión, se encuentra bien planteada, siendo que, respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas, ello sí es un problema, por cuanto, a decir de las propias víctimas, no se ha hecho un debido seguimiento, lo que origina que se repitan en muchos casos, los hechos de violencia. (Valeria Dafne García Meléndez).</p>
Semejanzas	<p>Todos los entrevistados, en general coinciden en que la eficacia en la ejecución de las medidas se deben a la falta de personal, especialización, recursos, la aplicación falla y es limitada.</p>
Divergencias	<p>NO hay</p>
Interpretación (RESULTADO)	<p>La disminución de la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar solo se podrá lograr con la aplicación correcta de la Ley 30364, es decir, debe velarse por la correcta aplicación de la norma, y solucionar las deficiencias tales como falta de personal, capacitaciones y otros,</p>

	para así lograr una eficaz ejecución de medidas.
Resultado 2	Solo con una correcta aplicación de la norma, se podrá lograr una eficaz ejecución de medidas de protección, y con ello la tan ansiada erradicación de la violencia contra la mujer e integrante del grupo familiar.

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA 3: De qué manera los operadores jurídicos vienen actuando en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao.

Sujetos participantes	Interrogante: 1. A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas?
Participante 1	En primer lugar, podría establecerse una constante capacitación respecto a los planteamientos de problemáticas que se dan en la práctica en el ejercicio de su rol de operador jurídico para efectos de evitar un deficiente cumplimiento de la ejecución de medidas de protección, asimismo se podría implementar mecanismos alternos para agilizar o viabilizar el seguimiento de los procesos, considerando la excesiva carga laboral que no solo compete al órgano jurisdiccional sino que también aqueja a las instituciones que apoyan en estos procesos (PNP, equipo multidisciplinario, centro de salud). (Christian Mendoza Terrones).

Participante 2	Poner operadores especializados en la materia, constante capacitación y una plataforma digital. (Julia Elena Vivero Diez).
Participante 3	Mayor capacitación y preparación para los efectivos policiales, mayor personal en el área de violencia, en el poder Judicial mayor personal en el equipo multidisciplinario. (Marilú Pozo Torres).
Participante 4	jurídicos respecto a la ejecución de las medidas de protección dictadas? Que conjuntamente con los serenazgos se tenga un canal de comunicación y se realice resguardo a favor de las víctimas y que las comisarias tengan herramientas tecnológicas para la ejecución de medidas de protección. (Katherine Uchalin Manrique).
Participante 5	Mayor capacitación de la policía, mayor convocatoria de psicólogos y trabajadores sociales. (Margarita Herly Revilla Alvites).
Participante 6	Que distribuya las funciones para que un secretario se encargue de supervisar la ejecución de las medidas. (Michael David Sanchez Sulca).
Participante 7	Mayores compromisos por parte de la policía, capacitaciones permanentes, y mayor implementación de personal en el área del equipo multidisciplinario. (Pedro Yumpo Juarez).
Participante 8	A mi parecer, mayor capacitación para los efectivos judiciales, y más personal para el Equipo Multidisciplinario, para que la

	atención del seguimiento de las medidas sea efectivo y oportuno. (Valeria Dafne García Meléndez).
Semejanzas	En su mayoría, los participantes opinan que se necesita mayor capacitación, la misma que debe ser permanente, los operadores deben estar especializados
Divergencias	Sánchez (2023) opina que las funciones deben ser distribuidas dentro del juzgado, y Uchalin (2023) que tanto policía y Serenazgo deben tener mejor canal de comunicación.
Interpretación (RESULTADO)	Los participantes en su mayoría, coinciden en que debe haber mayor capacitación y los operadores jurídicos deben ser especializados.
Resultado 1	Es menester, para la mejor aplicación de la norma, que todo operador jurídico se encuentre capacitado, tal es el caso, de la policía nacional, en el área de violencia, deben estar a cargo personal policial que conozca la norma y sepa aplicarla.

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

Sujetos participantes	Interrogante: 2. ¿Qué propuesta legislativa podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos, luego del dictado de las medidas de protección?
Participante 1	Debería establecerse de forma inmediata, la apertura de juzgados seguimiento de medidas de protección, quienes se encargarían netamente de establecer el cabal cumplimiento o el incumpliendo de las medidas de protección otorgadas a las víctimas en

	<p>procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ello con la finalidad de evitar dilaciones en la atención de situaciones que se suscitan en dicha fase de ejecución que es posterior a la emisión de medidas de protección. (Christian Mendoza Terrones).</p>
Participante 2	<p>Aun no lo tengo madurado el tema. (Julia Elena Vivero Diez).</p>
Participante 3	<p>Las normas en el tema de violencia existen, tanto ley y reglamentos, lo que preocupa es que no se está aplicando debidamente. (Marilú Pozo Torres).</p>
Participante 4	<p>Que las víctimas cuenten con la información clara a fin de que ante un nuevo hecho comunicar inmediatamente a la Policía, y este a través del sistema de interoperabilidad comunique al juzgado y se pueda dictar medidas más severas. Que la comisaria cuente con un número totalmente activo y recepcione de manera célere las llamadas determinadas para denunciar hechos de violencia familiar y así la atención sea más breve y su actuación sea más eficaz. (Katherine Uchalin Manrique).</p>
Participante 5	<p>Más que propuesta legislativa, propondría nuevos mecanismos de implementación y conocimiento de la normal en todas las comisarias del país, la policía estará capacitada para la atención de casos de violencia. (Margarita Herly Revilla Alvites).</p>

Participante 6	La creación de un área específica que se encargue únicamente de la ejecución de las medidas, ello no quiere decir que se reste competencia a las comisarias. (Michael David Sanchez Sulca).
Participante 7	Tenemos las normas. (Pedro Yumpo Juarez).
Participante 8	Más que propuesta legislativa, propondría mejor atención por parte del personal humano, a su vez mas personal asignado por ejemplo en el área de familia en las comisarias, que se implementen nuevas directivas, porque la norma ya la tenemos. (Valeria Dafne García Meléndez).
Semejanzas	Pozo (2023) Yumpo (2023), García (2023) y Revilla (2023), refieren que más que propuesta legislativa, deberían establecerse mejores mecanismos para la ejecución de las medidas. Mendoza (2023), y Sánchez (2023) refieren que debería haber un área específica encargada del seguimiento de las medidas
Divergencias	Uchalin (2023) opina que debería haber mayor información para las víctimas.
Interpretación (RESULTADO)	En su mayoría, los participantes, opinan que deben establecerse mejores mecanismos en la ejecución de las medidas de protección siendo que la norma ya se encuentra establecida.
Resultado 2	Se ha evidenciado en opinión de los conocedores que el problema no se encuentra en la norma, siendo que se

encuentra establecida, sino que debe aplicarse correctamente.

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA 4: Determinar de qué manera se podría efectivizar la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao, 2023

Sujetos participantes	Interrogante: 1. En su opinión, ¿Podría darse alguna propuesta al Poder legislativo, respecto a alguna modificatoria en la Ley 30364?
Participante 1	Considerando que sí, ya que al ser una Ley relativamente nueva aún debe ser analizada y vista por especialistas a efectos de mejorar el flujo de los casos en materia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, lo que correspondería para evitarse dilaciones innecesarias o situaciones complejas a futuro que impidan que esta ley cumpla la finalidad para la que fue creada. (Christian Mendoza Terrones).
Participante 2	No. (Julia Elena Vivero Diez).
Participante 3	Podría incluirse en el sistema nacional especializado de Justicia al ministerio de salud a través de la Diresa, a fin que formen parte de las instituciones que los conforman y den claridad a los procesos con medidas dictadas para la pronta atención a las víctimas y a las rehabilitaciones de los agresores. Asimismo, podría crearse como medida para el impedimento de acercamiento a la víctima, que el agresor cuenta con dispositivo sea GPS o pulsera electrónica

	a fin que se detecte en tiempo real vía inteligencia artificial el quebrantamiento de la medida de protección. (Marilú Pozo Torres).
Participante 4	El plazo debería ser más corto, es decir que la evaluación de los casos denunciados y que las medidas sean ejecutadas de manera inmediata y que no tenga ninguna relevancia el riesgo. (Katherine Uchalin Manrique).
Participante 5	Las modificatorias establecidas hasta ahora vienen dándose correctamente, como vuelvo a incurrir, el tema está en el personal que aplica la norma. (Margarita Herly Revilla Alvites).
Participante 6	Si, respecto a la ejecución de las medidas de protección, debe realizar un ente especializado en los mismos plazos sin distinción de riesgo ya sea leve, moderado y severo. (Michael David Sanchez Sulca).
Participante 7	No lo creo necesario, puesto tenemos normas idóneas, el problema o raíz del problema versa sobre el accionar humano, no están cumpliendo con los fines de la ley, hay muy poco personal para efectuar la ejecución de las medidas. (Pedro Yumpo Juarez).
Participante 8	No lo creo necesario por ahora, la norma se encuentra establecida, con su respectivo reglamento. (Valeria Dafne García Meléndez).
Semejanzas	Vivero (2023), García (2023) y Yumpo (2023) opinan que no

Divergencias	Mendoza (2023) opina que sí, Uchalin (2023) y Sánchez (2023) refieren que los plazos deben ser más cortos sin mediar el tipo de riesgo, Revilla (2023) que el tema está en el personal designado. Pozo (2023) propone que el Ministerio de Salud se incluya al sistema nacional especializado en violencia
Interpretación (RESULTADO)	Los participantes en su mayoría proponen modificatorias, siendo que tres de ellos, refieren que no debería darse alguna modificatoria.
Resultado 1	Debería ponerse hincapié en la aplicación y los mecanismos, por cuanto la norma si existe y se encuentra vigente, los operadores deben estar mejor capacitados.

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

Sujetos participantes	Interrogante: 2. ¿Cuál es su opinión respecto a la labor de la Policía Nacional, respecto a los casos de violencia familiar y la futura ejecución de las medidas?
Participante 1	En la práctica debe señalarse que, el apoyo policial es fundamental para la fase de la ejecución en este tipo de procesos, considerando que ellos tienen un rol esencial para informar a los juzgados especializados en este tipo de delitos si se cumple o no con las medidas de protección otorgadas, en ese contexto, ante la excesiva carga de labores y estando al poco personal dispuesto para la atención de estos casos, es donde la labor del personal policial viene dándose

	<p>de manera poco eficiente, máxime si se tiene que tampoco se les capacita a dicho personal de manera constante para que efectivicen dicha labor. (Christian Mendoza Terrones).</p>
Participante 2	<p>Ya ha sido respondido. (Julia Elena Vivero Diez).</p>
Participante 3	<p>Si bien el Estado viene implementando y capacitando a la policía con tareas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia, el personal de la sección de familia de la mayoría de las comisarias, atienden las denuncias con condicionamientos o en muchos de los casos no aplican la ficha de valorización de riesgo correspondiente y en su mayoría, no cumplen con remitir a los juzgados de familia dentro de las 24 horas, así como la falta de coordinación para la ejecución de las medidas de protección. (Marilú Pozo Torres).</p>
Participante 4	<p>Es muy limitada puesto que al ser ellos, quienes se encargan de la ejecución, y esto genera que las medidas de protección no cumplan su propósito.</p> <p>No realizan adecuadamente el seguimiento de las medidas de protección. (Katherine Uchalin Manrique).</p>
Participante 5	<p>La Policía actúa correctamente cumpliendo con lo ordenado por la magistrada, trata en lo posible de hacer las rondas y ejecutar las medidas, solo que a veces la falta de capacitación y personal, limita su labor. (Margarita Herly Revilla Alvites).</p>

Participante 6	Que, no están trabajando con mayor énfasis que muchas veces se ordena que remita en la brevedad posible informe de ejecución de las medidas y a veces son remitidos meses posteriores o no lo hacen, siendo reiterados, esto también afecta por la falta de personal y capacitaciones en las comisarías. (Michael David Sanchez Sulca).
Participante 7	En muchos casos la policía no cumple con la ejecución de las medidas, no se realiza un seguimiento periódico de las medidas. (Pedro Yumpo Juarez).
Participante 8	La policía Nacional tiene toda la intención de cumplir con sus labores, lo que sucede es que el personal designado para el área de violencia familiar, resulta ser muy poco, asimismo, muchos no conocen bien la norma, no se encuentran capacitados, y eso conlleva a mi deficiente atención en la recepción y posterior ejecución de las medidas. (Valeria Dafne García Meléndez).
Semejanzas	Todos los participantes acotan que el personal policial trata de cumplir con su labor, pero la falta de personal y capacitación limitan su labor. Muchas veces demoran en remitir el informe de seguimiento.
Divergencias	No hay
Interpretación (RESULTADO)	Los participantes manifiestan que los factores que contravienen una correcta ejecución de la medidas por parte de la policía nacional, refieren a falta de personal y de capacitación.

Resultado 2

Los factores que dificultan la eficacia en la ejecución de las medidas de protección, recae en la falta de capacitación y personal en la Policía Nacional.

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA.